



**PROTOCOLO DE COORDINACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL EN  
VIOLENCIA SEXUAL  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**





Este protocolo es un instrumento vivo, sujeto a los principios de seguimiento y evaluación; por tanto, a la mejora continua, lo que requiere del desarrollo de **futuras versiones** en función de su puesta en práctica.

Esta actuación se ha financiado con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, a través del Ministerio de Igualdad.



## Integrantes del grupo de trabajo para la elaboración de este Protocolo

### **Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia**

Doña Ana Belén Martínez Garrido, Directora General

Doña Ascensión Romero Gotor, Subdirectora General

Doña Elena Sánchez Alonso, Jefa de Planificación y Programas

Doña Concepción Asín Gimeno, Coordinadora del Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual  
(CAIVAX) “La Jacaranda”

Doña Bárbara Senia Requena, Psicóloga del CAIVAX “La Jacaranda”

Doña Cristina Sánchez Angulo, Asesora jurídica del CAIVAX “La Jacaranda”

Doña María José Garrido Díaz, Trabajadora Social del CAIVAX “La Jacaranda”

Doña María José Belmonte Moñino, Coordinadora del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas  
de Violencia de Género y de otras formas de Violencia

Doña Berta A. Medina Infante. Socióloga

Doña María del Mar Fernández Robles. Técnica Especializada

Doña María Dolores Andreu Álvarez. Técnica de Gestión

Doña María Dolores Puche Bernal. Técnica de Gestión

### **Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Doña María Luisa Barreda del Olmo, Jefa de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer

### **Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) Policía Nacional. Ministerio del Interior**

Don Alfonso Javier De la Cerda Cisternes, Inspector-Jefe, Jefe de Sección de la Unidad de Atención a la Familia y Mujer

**Equipo Mujer-Menor de la Guardia Civil (EMUME)**

**Guardia Civil. Ministerio del Interior**

Don José Antonio Alegría Barroso, Capitán Jefe de Área I (Personas y Homicidios)

**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**

Doña Gloria Virginia Bombín Palomar, magistrada-juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia

**Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Región de Murcia**

Doña María del Carmen Torres Sánchez, Jefa de Servicio de Clínica

**Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Doña María Marta Sánchez-Mora Bey, Fiscal

**Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena (ICA Cartagena)**

Doña Ana Belén Ruipérez Martín, Vicedecana

**Ilustre Colegio de Abogados de Lorca (ICA Lorca)**

Doña Elisa Campoy López-Perea, Decana

**Ilustre Colegio de Abogados de Murcia (ICA Murcia)**

Doña Blanca Castillo Amorós, Diputada 5ª de la Junta de Gobierno

**Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación**

**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia**

Doña Alicia Sarabia Sánchez, Jefa del Servicio de Familia

Doña Begoña Castellanos Sanz, Técnica Responsable

**Dirección General de Personas con Discapacidad. Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)  
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia**

Doña Estefanía Ruiz López, Técnica de Gestión

**Dirección General de Seguridad y Emergencias  
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias**

Don Jacinto Oliver Jaquero, Técnico de Gestión

**Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia  
Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Región de Murcia**

Doña Ana María Meroño Méndez, Técnica

**Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.  
Consejería de Educación y Formación Profesional**

Don Gregorio Vicente Mármol, Técnico educativo

**Servicio Murciano de Salud (SMS).  
Consejería de Salud de la Región de Murcia**

Doña Marina Tourné García, Subdirectora de Atención Primaria del Hospital General Universitario Reina Sofía

**Federación de Municipios de la Región de Murcia**

Doña Ana María González Sánchez, Técnica

Título: **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN VIOLENCIA SEXUAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Edita: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género  
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia

Asistencia técnica: Red2Red Consultores

1ª Edición: mayo de 2025

Depósito Legal: MU 714-2025

# Índice

<b>ACRÓNIMOS</b> .....	10
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	13
<b>2. FINALIDAD Y OBJETIVOS</b> .....	14
<b>3. POBLACIÓN DESTINATARIA</b> .....	15
<b>4. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO</b> .....	16
4.1. Aproximación a la violencia sexual como expresión de la violencia contra las mujeres .....	16
4.2. Tipos de violencia sexual y conceptos clave .....	17
4.2.1. Introducción .....	17
4.2.2. Tipos penales .....	18
4.3. Consentimiento sexual .....	19
<b>5. PRINCIPIOS RECTORES</b> .....	20
5.1. Principios generales .....	20
5.2. Principios básicos .....	20
<b>6. AGENTES Y ÁMBITOS DE ATENCIÓN</b> .....	23

## AGRESIONES SEXUALES

<b>7. ASPECTOS ASISTENCIALES GENERALES</b> .....	26
7.1. Detección por parte de recursos no especializados.....	27
7.2. Aproximación o demanda espontánea por parte de una víctima o persona del entorno .....	29
7.3. Derivación-coordinación con servicios especializados de atención.....	31
<b>8. PAUTAS DE ACTUACIÓN SEGÚN ÁMBITO</b> .....	32
8.1. Ámbito de Información y orientación .....	32
8.2. Ámbito de emergencia/crisis y ámbito sanitario.....	34
8.2.1. Activación de la atención .....	35
8.2.2. Atención sanitaria .....	36
8.2.2.1. Emergencias/Urgencias médico-forenses	36
8.3. Ámbito judicial y policial .....	41
8.3.1. Orientación y asistencia jurídica .....	41
8.3.2. Asistencia policial, denuncia y seguridad.....	43
8.3.3. Ámbito judicial.....	44
8.3.2.1. Asistencia letrada .....	45
8.3.2.2. Procedimiento judicial/Juzgados .....	45

8.3.2.3. Ministerio Fiscal.....	51	12.1. Acoso sexual .....	67
8.4. Ámbito psicológico .....	51	12.1.1. Introducción .....	67
8.5. Ámbito social.....	52	12.1.2. Definición y marco normativo.....	67
8.5.1. Atención social.....	53	12.1.3. Pautas de actuación.....	68
8.5.2. Alojamiento de emergencia y recursos habitacionales.....	54	A. Elementos de detección .....	68
8.5.3. Ámbito laboral.....	54	B. Ámbitos de detección o aproximación prioritarios.....	69
8.6. Ámbito educativo formal .....	55	C. Atención y reparación del daño.....	69
<b>9. FLUJOGRAMA/ALGORITMO</b> .....	57	12.2. Trata con fines de explotación sexual y situación de prostitución .....	70
<b>10. ESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL</b> .....	58	12.2.1. Introducción.....	70
10.1. Coordinación y resolución de incidencias.....	58	12.2.2. Definición y marco normativo .....	70
10.2. Seguimiento y evaluación.....	58	12.2.3. Pautas de actuación .....	73
<b>11. RECURSOS DE REFERENCIA</b> .....	60	A. Elementos de detección .....	73
<b>OTRAS VIOLENCIAS SEXUALES CONTRA LAS MUJERES Y VIOLENCIA SEXUAL HACIA LA INFANCIA</b>		B. Ámbitos de detección o aproximación prioritarios.....	76
<b>12. PAUTAS DE ACTUACIÓN HACIA OTRAS VIOLENCIAS SEXUALES CONTRA LAS MUJERES</b> .....	67	C. Atención y reparación del daño.....	76
		12.3. Mutilación Genital Femenina (MGF) .....	78
		12.3.1. Introducción .....	78
		12.3.2. Definición y marco normativo .....	78
		12.3.3. Pautas de actuación.....	79
		A. Elementos de detección .....	79
		B. Ámbitos de detección prioritarios.....	80
		C. Atención y reparación del daño.....	80
		12.4. Matrimonio forzado.....	81

12.4.1. Introducción.....	81
12.4.2. Definición y marco normativo.....	82
12.4.3. Pautas de actuación.....	82
A. Elementos de detección.....	82
B. Ámbitos de detección prioritarios.....	83
C. Atención y reparación del daño.....	84
12.5. Violencias sexuales cometidas en ámbito digital.....	86
12.5.1. Introducción.....	86
12.5.2. Definición y marco normativo.....	86
12.5.3. Pautas de actuación.....	87
A. Elementos de detección.....	87
B. Ámbitos de detección prioritarios.....	88
C. Atención y reparación del daño.....	89
<b>13. VIOLENCIA SEXUAL HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (MENORES DE 16 AÑOS)</b>	90
13.1. Introducción.....	90
13.2. Definición y marco normativo.....	90
13.3. Pautas de actuación.....	92
13.3.1. Introducción.....	92
13.3.2. Mecanismos:.....	92

## ANEXOS Y REFERENCIAS DE INTERÉS

### ANEXO I. NORMATIVA ..... 97

### ANEXO II. INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS O PROTOCOLOS DE INTERÉS ..... 98

Coordinación interinstitucional.....	98
Ámbito emergencias (112).....	98
Ámbito sanitario y forense.....	99
Ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	100
Ámbito atención social.....	100
Ámbito jurídico.....	101
Ámbito educativo.....	101
Mujeres con discapacidad.....	102
Infancia y adolescencia.....	102

### ANEXO III. MANIFESTACIONES SOCIALES DE LA VIOLENCIA SEXUAL ..... 103

### ANEXO IV. BIBLIOGRAFÍA ..... 106

# Acrónimos

<b>AAPP</b>	Administraciones Públicas
<b>AP</b>	Audiencia Provincial
<b>ASI</b>	Abuso Sexual Infantil
<b>ATENPRO</b>	Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la violencia de género
<b>CAIVAX “LA JACARANDA”</b>	Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual “La Jacaranda”.
<b>CARM</b>	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
<b>CCVS</b>	Comisión de Coordinación sobre Violencia Sexuales
<b>CEEES</b>	Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
<b>CEFP</b>	Consejería de Educación y Formación Profesional
<b>CEPSFI</b>	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
<b>CNP</b>	Policía Nacional.
<b>CP</b>	Código Penal.
<b>DGMYPVG</b>	Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
<b>DGFIC</b>	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación. Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
<b>DGPD</b>	Dirección General de Personas con Discapacidad.
<b>EETS</b>	Entidades del Tercer Sector

<b>EMUME</b>	Equipo Mujer-Menor de la Guardia Civil.
<b>EOEP</b>	Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
<b>faAM</b>	Federación de Asociaciones Africanas de la Región de Murcia
<b>FCS</b>	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
<b>FFCCSE</b>	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
<b>FMRM</b>	Federación de Municipios de la Región de Murcia.
<b>GC</b>	Guardia Civil.
<b>GRUME</b>	Grupo de Menores de la Brigada Provincial de la Policía Judicial
<b>ICA</b>	Ilustre Colegio de Abogados
<b>IMAS</b>	Instituto Murciano de Acción Social.
<b>IMLCF</b>	Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses.
<b>JG</b>	Juzgado de Guardia
<b>JI</b>	Juzgado de Instrucción
<b>JP</b>	Juzgado de lo Penal
<b>LOGILS</b>	Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
<b>LOIEMH</b>	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
<b>LOPDGDD</b>	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
<b>LOPIVI</b>	Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
<b>MGF</b>	Mutilación Genital Femenina

<b>NNA</b>	Niñas, niños y adolescentes.
<b>OAVD</b>	Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
<b>ODAC</b>	Oficina de Atención a la Ciudadanía
<b>PL</b>	Parte de Lesiones.
<b>PCIVS</b>	Protocolo de Coordinación Interinstitucional en Violencia Sexual
<b>RRHH</b>	Recursos Humanos.
<b>SEFCARM</b>	Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia.
<b>SIRAJ</b>	Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia
<b>SMS</b>	Servicio Murciano de Salud.
<b>SNS</b>	Sistema Nacional de Salud.
<b>SOJ</b>	Servicio de Orientación Jurídica
<b>TSJ</b>	Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.
<b>UCAM</b>	Universidad Católica de San Antonio de Murcia
<b>UCRIF</b>	Unidad contra Redes de Inmigración y Falsedades Documentales
<b>UCVSM</b>	Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno.
<b>UFAM</b>	Unidad de Atención a la Familia y Mujer de la Policía Nacional.
<b>VS</b>	Violencia Sexual
<b>VSI</b>	Violencia Sexual Infantil

# 1. Introducción

La violencia sexual constituye una grave **vulneración de los derechos humanos** y un ataque directo a la dignidad y la libertad de las personas. Su abordaje exige la adopción de medidas integrales que garanticen una atención adecuada a las víctimas y la prevención de futuras agresiones.

La violencia sexual es una de las manifestaciones más extremas de la **desigualdad de género** por lo que afecta particularmente a las mujeres. La violencia sexual encuentra sus raíces en un sistema estructural de discriminación y subordinación que perpetúa la desigualdad entre hombres y mujeres, refuerza los estereotipos de género y normaliza conductas coercitivas y abusivas contra las mujeres, entre ellas las distintas formas de violencia sexual, incluida la que ocurre en el ámbito digital o en línea.

Es importante tener en cuenta que la violencia sexual **suele presentarse en relación con distintas formas de violencia** (que afectan sobre todo a las mujeres), como son la violencia económica, la explotación o el acoso en el entorno laboral o educativo, la violencia en el ámbito de la pareja o expareja, la violencia en el ámbito familiar, los matrimonios forzados o los crímenes en nombre “del honor”.

La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS)** subraya la necesidad de desarrollar políticas públicas integrales para erradicar estas violencias, proteger a las víctimas y garantizar su acceso a la justicia y a recursos especializados, tal y como señalan los compromisos internacionales asumidos por España, como son el Convenio del

Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (**Convenio de Estambul**) de 2011 y la Directiva europea sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2024, entre otros.

De este modo, el marco normativo actual obliga a las administraciones públicas a articular protocolos y mecanismos de coordinación para **asegurar una respuesta integral**, efectiva y basada en los principios de accesibilidad, confidencialidad, especialización y enfoque de género. Este contexto de actuación institucional se alinea con los principios contemplados en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, que recoge en parte la violencia sexual.

De esta forma, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación, resulta imperativo que la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** cuente con un Protocolo Técnico de Coordinación Interinstitucional para la atención a víctimas de violencia sexual.

Respecto a las características de este protocolo, se quiere señalar que, tanto desde el Convenio de Estambul como desde la propia LOGILS, se incide en que **todas las actuaciones deben priorizar el enfoque centrado en la víctima**. Por ello, se ha diseñado una herramienta que presenta, en primer lugar, los derechos y necesidades de las víctimas. Por tanto, los recursos aparecen en función de éstas, en distintos momentos y espacios.

Se ha querido subrayar –explícitamente– el aspecto **descriptivo e informativo** de las actuaciones que realiza cada agente por varias razones: mejora el conocimiento interinstitucional, fortalece la coordinación al comprender mejor cómo se actúa (con mayor detalle) en otros ámbitos y, todo ello, previene la victimización secundaria.

## 2. Finalidad y Objetivos

La finalidad principal del protocolo es **garantizar la atención integral** de las víctimas de violencia sexual, asegurando su acceso a recursos especializados y a un acompañamiento continuo en su proceso de recuperación y reparación tal y como establece la LOGILS.

Asimismo, **establecer procedimientos claros y coordinados** entre los distintos ámbitos implicados –sanitario, social, judicial, policial y educativo– para garantizar dicha atención integral, desde una perspectiva multidisciplinar y centrada en la recuperación y reparación.

Consecuentemente, busca **articular la coordinación interinstitucional para evitar la revictimización** o victimización secundaria, velando porque las intervenciones se realicen de forma coordinada, respetuosa y ajustada a las particularidades de cada caso.

**Los objetivos específicos** del protocolo incluyen:

1. Situar en el centro de las intervenciones el derecho y empoderamiento de las mujeres víctimas.
2. Identificar los procedimientos específicos de intervención hacia las mujeres en cada uno de los ámbitos implicados previniendo la revictimización.
3. Establecer un marco de actuación común para todas las instituciones implicadas, que permita una respuesta coordinada, rápida, eficiente y respetuosa.
4. Fomentar la sensibilización y prevención, a través de la identificación temprana de situaciones de riesgo y la promoción de una cultura de respeto a la libertad sexual.
5. Impulsar la evaluación continua del protocolo, con el fin de adaptarlo a las necesidades emergentes y mejorar la calidad de las actuaciones.
6. Contribuir a erradicar la violencia sexual en todas sus formas, promoviendo una sociedad más justa e igualitaria.

## 3. Población destinataria

Este protocolo pretende dar respuesta a **mujeres, niñas, niños y adolescentes**, en tanto víctimas principales de todas las formas de violencia sexual, tal y como se define en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS). Se excluyen los casos de violencia sexual dentro de una relación de pareja o expareja.

Se dirige fundamentalmente a la atención de mujeres de 16 años en adelante. Asimismo, el protocolo identifica los sistemas de atención a otras personas víctimas de violencia sexual –menores de 16 años (niñas y niños) en la Región de Murcia.

También contempla la orientación y asesoramiento a las **personas del entorno y familiares** que requieran apoyo y asistencia.

El protocolo reconoce que existen **colectivos de mujeres** que, debido a una intersección de discriminaciones y desigualdades –por su contexto social, cultural o personal–, pueden presentar una **mayor vulnerabilidad ante la violencia sexual y sus consecuencias**. Son mujeres que suelen enfrentar mayores barreras para acceder a recursos y servicios de atención, lo que agrava las violencias que experimentan. Se trata de mujeres con discapacidad, mujeres en contextos de pobreza o exclusión social, migrantes y refugiadas, mujeres pertenecientes a determinados orígenes o grupos étnicos, mujeres trans, mujeres del ámbito rural, mayores, jóvenes y adolescentes.

## 4. Marco conceptual y normativo

### 4.1. Aproximación a la violencia sexual como expresión de la violencia contra las mujeres

Las violencias sexuales vulneran el derecho fundamental a la libertad, a la integridad física y moral, a la igualdad y a la dignidad de la persona y, en el caso del feminicidio sexual, también el derecho a la vida. Estas violencias impactan en el derecho a decidir libremente, con el único límite de las libertades de las otras personas, sobre el desarrollo de la propia sexualidad de manera segura, sin sufrir injerencias o impedimentos por parte de terceros y exentas de coacciones, discriminación y violencia.

En su expresión física y también simbólica, las violencias sexuales constituyen una de las **violaciones de derechos humanos** más habituales y ocultas de cuantas se cometen en la sociedad, que afectan de manera específica y desproporcionada a las mujeres debido a una combinación de factores estructurales y culturales que las colocan en una situación de mayor vulnerabilidad. Este tipo de violencia no solo tiene un impacto directo en la salud física y psicológica de las mujeres, sino que también perpetúa ciclos de desigualdad y exclusión que limitan su pleno desarrollo en la sociedad.

España ha ratificado los principales tratados y convenios internacionales de derechos humanos que establecen la obligación

de actuar con la debida diligencia frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, entre ellas las violencias sexuales.

En el ámbito estatal, y de conformidad con las recomendaciones del informe de seguimiento a la aplicación del Convenio de Estambul, se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual** (LOGILS), donde se especifica que las violencias sexuales vulneran el derecho fundamental a la libertad, a la integridad física y moral, a la igualdad y a la dignidad de la persona (y, en el caso del feminicidio sexual, también el derecho a la vida).

*En el artículo 3.1 se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital.*

Desde la aprobación de la LOGILS, la disposición adicional cuarta elimina, en el Código Penal, la distinción entre agresión y abuso sexual, considerándose **agresiones sexuales todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona**, cumpliendo así España con las obligaciones asumidas desde que ratificó en 2014 el Convenio de Estambul.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, ha enmarcado la violencia sexual como parte de la violencia contra las mujeres.

## 4.2. Tipos de violencia sexual y conceptos clave

### 4.2.1. Introducción

Se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye **la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena**, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad.

La protección se extiende especialmente a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende **la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual**.

Asimismo, entre las conductas con impacto en la vida sexual, se consideran violencias sexuales **la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual y el homicidio de mujeres vinculado a la violencia sexual**.

El objeto de la LOGILS es la **garantía y protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales**. Pretende dar cumplimiento a la protección de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños frente a las violencias sexuales, y remover los obstáculos para la prevención de estas violencias, así como garantizar una respuesta adecuada, integral y coordinada que proporcione atención, protección, justicia y reparación a las víctimas.

Para ello, la norma extiende y desarrolla para las violencias sexuales todos aquellos **aspectos preventivos, de atención, sanción, especialización o asistencia integral** que, estando vigentes para otras violencias, no contaban con medidas específicas para poder abordar de forma adecuada y transversal las violencias sexuales. Como novedad, se desarrolla el derecho a **la reparación**, como uno de los ejes centrales de la responsabilidad institucional para lograr la completa recuperación de las víctimas y las garantías de no repetición de la violencia.

La LOGILS ha supuesto una **renovación sobre el enfoque y responsabilidades** de las instituciones públicas respecto a la violencia sexual en sus distintas tipologías y sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Las expresiones de la violencia sexual que se recogen en las categorías expuestas en la LOGILS pueden llevarnos a diferenciar distintas **manifestaciones sociales** que se recogen en el Anexo III. Hay que tener en cuenta que, dichas expresiones, no se recogen como tal en la legislación, pero nos ayudan a entender las formas en las que aparece la violencia sexual en la sociedad.

## 4.2.2. Tipos penales

En el **Anexo I** se incluyen las referencias a la normativa de interés relacionada con la violencia sexual.

### *Delitos contra la libertad sexual - TÍTULO VIII del Código Penal*

*Para proceder por los delitos de agresiones sexuales y acoso sexual será precisa denuncia de la persona agraviada, de su representante legal o querrela del Ministerio Fiscal, que actuará ponderando los legítimos intereses en presencia. Cuando la víctima sea menor de edad, persona con discapacidad necesitada de especial protección o una persona desvalida, bastará la denuncia del Ministerio Fiscal.*

### **AGRESIONES SEXUALES artículos 178 a 180**

**Es agresión sexual** cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento.

Se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.

Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación.

**Tipos agravados** son las anteriores conductas cuando concurren algunas circunstancias: los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas, violencia de extrema gravedad o actos particularmente degradantes o vejatorios, víctima en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, víctima sea o haya sido esposa o mujer que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, prevalimiento de una situación o relación de convivencia o de parentesco o de una relación de superioridad con respecto a la víctima, uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, se haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto o cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

### **OTRAS VIOLENCIAS SEXUALES**

Véase Bloque II “**Otras violencias sexuales**” para consultar los tipos penales de: acoso sexual, trata con fines de explotación sexual y explotación de la prostitución ajena; mutilación genital femenina; matrimonio forzado; violencias sexuales cometidas en el ámbito digital.

**EXHIBICIONISMO artículo 185:** Ejecutar o hacer ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

**PROVOCACIÓN SEXUAL artículo 186:** Vender, difundir o exhibir, por cualquier medio directo, material pornográfico entre menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

### 4.3. Consentimiento sexual

En el centro de la comprensión de la violencia sexual se encuentra la noción de **consentimiento sexual**.

Sólo se entenderá que hay consentimiento **cuando éste se haya manifestado libremente, mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona** (artículo 178 CP).

## 5. Principios rectores

Este protocolo se fundamenta en los siguientes principios rectores generales y básicos:

### 5.1. Principios generales

- **Enfoque de Derechos Humanos**

Toda intervención institucional y profesional debe basarse en el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos y fundamentales de la víctima.

- **Enfoque de Género**

Toda intervención debe fundamentarse en el análisis de los estereotipos y roles de género, sus causas y sus efectos, reconociendo que estos responden a una desigualdad estructural entre géneros.

- **Enfoque Interseccionalidad**

Se tendrá en consideración las necesidades específicas de las víctimas de violencia sexual afectadas por otros ejes de desigualdad (origen racial o étnico, nacionalidad, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad de género o clase social) que impliquen situaciones de mayor vulnerabilidad para el ejercicio efectivo de sus derechos.

- **Enfoque centrado en la víctima**

Orienta las actuaciones hacia el respeto, protección y recuperación de las personas que han sufrido violencia sexual. Este enfoque reconoce a la víctima como sujeto activo en su proceso de atención y busca garantizar sus derechos, dignidad y autonomía en todo momento. Se prioriza la recuperación integral y el empoderamiento de la víctima como eje del sistema de atención y justicia.

### 5.2. Principios básicos

- **Principio de Actuación Inmediata, Oportuna y Adecuada**

Las instituciones deben garantizar una respuesta rápida, puntual y adecuada a las necesidades de la víctima, asegurando que la intervención ocurra sin demora y se adapte a las particularidades de cada caso para maximizar su efectividad y el bienestar de la persona afectada.

- **Principio de Eficacia y Eficiencia**

Las intervenciones deben orientarse hacia la obtención de resultados concretos y significativos en la protección y asistencia a la víctima, utilizando de forma óptima los recursos disponibles para evitar demoras o duplicación de esfuerzos.

### • Principio de Calidad

Todos los servicios ofrecidos a las víctimas deben cumplir con altos estándares de calidad, basados en criterios de profesionalidad, actualización técnica y adaptabilidad, asegurando una intervención que responda de forma competente a la complejidad del caso.

### • Principio de formación continua

Los equipos técnicos que atienden a víctimas de violencia sexual deben tener formación en violencia sexual y, por ello, tener un conocimiento mínimo en enfoques trauma-informados. La formación continua:

- Aumenta la capacidad para reconocer respuestas traumáticas que podrían malinterpretarse como inconsistencias, entendiendo la psicología del trauma y las complejidades en la recuperación emocional.
- Mejora las habilidades de comunicación sensible y no revictimizante, fomentando que el personal sea capaz de construir un vínculo de confianza y respetar las particularidades de cada testimonio.
- Facilita la identificación de distintos tipos de violencia contra las mujeres que puede estar aconteciendo de forma simultánea.
- Este enfoque ayuda a que todas las figuras profesionales –con independencia de su ámbito de actuación– puedan ofrecer una respuesta coordinada, segura y centrada en las necesidades de las víctimas, independientemente del momento y lugar en que surja la demanda asistencial.

### • Principio de Igualdad y No Discriminación

Las instituciones deben proporcionar atención sin distinción alguna, garantizando que todas las personas, independientemente de su origen, orientación sexual, situación administrativa o cualquier otra condición, reciban el mismo nivel de apoyo y respeto a sus derechos.

### • Principio de Accesibilidad

El acceso a los servicios debe estar asegurado para todas las víctimas, incluyendo a aquellas con discapacidad, en zonas remotas o con barreras idiomáticas o culturales, garantizando que los recursos y la información sean comprensibles y estén disponibles sin obstáculos.

### • Principio de Valoración de Riesgo

Debe llevarse a cabo una evaluación exhaustiva y continua de la situación de riesgo de la víctima para implementar medidas de protección adecuadas, asegurando su seguridad a lo largo del proceso y minimizando cualquier exposición a potenciales amenazas.

### • Principio de Atención Integral, Especializada y Personalizada

Las intervenciones deben ser holísticas y adaptadas a las características individuales de cada víctima, coordinando todas las áreas necesarias para ofrecer un tratamiento completo y especializado.

### • Principio de Apoyo y Estímulo a la Mujer a lo Largo de Todo el Proceso

La atención debe ser constante y acompañar a la mujer en cada etapa de su proceso de recuperación, respetando su propia evo-

lución, decisiones y necesidades cambiantes, y proporcionándole el apoyo que requiera en cada fase.

- **Principio de Orientación a la Mujer hacia el Empoderamiento**

Las intervenciones deben fomentar el fortalecimiento de la autonomía de la mujer, dándole herramientas y respaldo para que recupere el control sobre su vida y pueda desarrollarse libremente sin dependencia ni condicionamientos.

- **Principio de No Revictimización**

Las actuaciones deben minimizar cualquier situación que pueda provocar estrés o angustia adicionales a la víctima, evitando duplicar testimonios o interacciones innecesarias.

- **Principio de Confidencialidad y Privacidad**

Es imperativo proteger la información personal de la víctima y los detalles del caso, restringiendo su divulgación únicamente a los actores estrictamente necesarios, de forma que se respete su dignidad e intimidad.

- **Principio de Protección Especial y Seguridad**

Las instituciones deben adoptar medidas especiales de seguridad para salvaguardar a la víctima de cualquier tipo de peligro, especialmente en casos de alta vulnerabilidad o riesgo, asegurando su integridad y bienestar en todo momento.



## 6. Agentes y ámbitos de atención

Los agentes institucionales que intervienen en la atención a las víctimas de violencia sexual en la Región de Murcia son:

<b>UCVSM</b>	Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
<b>DGMyPVG</b>	Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
<b>CAIVAX “LA JACARANDA”</b>	Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual. Dependiente de la DGMyPVG.
<b>112</b>	Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de otras formas de Violencia 112. Emergencias 112 Región de Murcia.
<b>GC</b>	Guardia Civil. Equipos de Mujer y Menores (EMUME) (Ministerio del Interior).
<b>CNP</b>	Policía Nacional. Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) (Ministerio del Interior).
<b>TSJ</b>	Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.
<b>IMLCF</b>	Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses.
<b>Fiscalía</b>	Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
<b>SMS</b>	Servicio Murciano de Salud (SMS). Consejería de Salud.
<b>ICA Cartagena</b>	Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.
<b>ICA Lorca</b>	Ilustre Colegio de Abogados de Lorca.
<b>ICA Murcia</b>	Ilustre Colegio de Abogados de Murcia.
<b>DGFIC</b>	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación. Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
<b>Observatorio para la Convivencia</b>	Observatorio para la Convivencia Escolar. Consejería de Educación y Formación Profesional.
<b>SEFCARM</b>	Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia. Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.
<b>DGPD</b>	Dirección General de Personas con Discapacidad. Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
<b>FMRM</b>	Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Los **ámbitos de atención** a las víctimas de la violencia sexual son:

- **Ámbito de la Información y orientación:** Asegura el acceso a información clara y accesible sobre los derechos de las víctimas, los recursos disponibles y los procedimientos a seguir. Este ámbito también incluye la orientación para facilitar la toma de decisiones de manera informada y autónoma. También se dirige a las personas allegadas o familiares de las víctimas.
- **Ámbito de la emergencia y crisis:** Contempla la atención especializada que ofrece atención inmediata y multidisciplinaria tras un episodio de violencia sexual o ante una situación de emergencia para la víctima (pasada o presente). Busca una intervención rápida que combine apoyo médico, psicológico y social.
- **Ámbito sanitario:** Proporciona asistencia médica especializada para tratar las secuelas físicas y psicológicas de la violencia sexual, garantizar la salud sexual y reproductiva, y realizar pruebas forenses necesarias para el proceso judicial, siempre respetando la privacidad y dignidad de la víctima.
- **Ámbito judicial y policial:** Asegura la protección de las víctimas en todas las fases del proceso judicial, evitando la revictimización, y facilitando su participación mediante medidas como la asistencia jurídica gratuita y buscando su reparación. La atención policial garantiza que las víctimas puedan presentar denuncias en un entorno seguro y se asegura de la

investigación de los delitos. Evalúa el riesgo que enfrentan las víctimas y ofrece medidas para su protección.

- **Ámbito psicológico:** Se centra en el apoyo terapéutico especializado para abordar el impacto emocional y psicológico de la violencia sexual, favoreciendo la recuperación y el fortalecimiento emocional de las víctimas en el corto, mediano y largo plazo.
- **Ámbito social:** Garantiza la asistencia social para cubrir necesidades básicas, como alojamiento, alimentación y seguridad, además de facilitar la vinculación al entorno social y la autonomía personal de las víctimas a través de recursos y programas de apoyo.
- **Ámbito laboral:** Establece medidas para proteger los derechos de las víctimas en ámbito laboral, para el mantenimiento en el puesto de trabajo o para la inserción o reincorporación laboral en caso de que la violencia haya afectado su empleabilidad o desarrollo profesional.
- **Ámbito de la educación formal:** El sistema educativo desempeña un papel crucial en la detección temprana de posibles víctimas. Genera espacios seguros para las mismas y trata de garantizar su desarrollo formativo en todos los niveles del sistema. Desarrolla un papel preventivo clave integrando contenidos que fomentan la igualdad, el respeto y la prevención de la violencia contra las mujeres desde la infancia.

# **AGRESIONES SEXUALES**

# 7. Aspectos asistenciales generales

Los recursos desde los que una mujer puede ser detectada –o a los que puede acceder de manera espontánea– pueden ser especializados en la atención de violencia sexual o **no especializados** como, por ejemplo: Centros Educativos, Centros de Servicios Sociales, Centros de Salud, entre otros.

Este apartado del Protocolo recoge los aspectos asistenciales generales que se corresponden fundamentalmente a la actuación ante agresiones sexuales, situando en el **centro de la intervención** a la víctima de violencia sexual.

La violencia sexual **tiene una prevalencia muy alta** en todas sus formas; en especial las agresiones sexuales, el acoso y las violencias sexuales digitales. Abarca la violencia sexual vivida en el pasado, ya sea en la infancia y adolescencia/juventud (de mujeres adultas) como en épocas más recientes. Por ello se debe **incrementar la sensibilidad y proactividad** del personal de **cualquier ámbito** en la detección de casos. El aumento de la sensibilización social favorece que la identificación de los casos pueda surgir por **iniciativa de la víctima o de su entorno afectivo**.

De esta forma, en este apartado se diferencia:

## 1. Detección por parte de recursos no especializados

- Indicadores orientativos de detección.
- Identificación del CAIVAX “La Jacaranda” como recurso especializado en la atención integral a las víctimas.

## 2. Aproximación o demanda espontánea por parte de una víctima o persona del entorno

- Adecuada acogida con la víctima.
- Valoración y consideración preliminar del estado de la víctima o del riesgo.
- Información sobre recursos según la demanda o valoración preliminar.
- Ofrecimientos a la víctima.

## 3. Derivación-coordinación con servicios especializados de atención

- Acceso a atención inmediata especializada.
- Actuación en caso de riesgo de seguridad o agresión.
- Actuación en el caso de que la víctima no quiera ser derivada ni atendida.

La actuación de cualquier institución que reciba información acerca de un caso de violencia sexual, se centrará en derivar a la víctima a los RECURSOS ESPECIALIZADOS en la Región de Murcia.

## 7.1. Detección por parte de recursos no especializados

**Objetivo:** Obtener información sobre cómo identificar una víctima o realizar un primer contacto ante un posible caso de violencia sexual.

**Acción:** Conocimiento de los indicadores básicos de detección.

Identificación del CAIVAX “La Jacaranda” como recurso de atención especializado.

- Existen **indicadores orientativos** que es positivo conocer, entre los que cabe destacar los siguientes:

**Tabla 1. Detección de indicadores básicos**

### Indicadores físicos

- Alteraciones en el ciclo menstrual.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Embarazo y/o interrupción reciente del mismo.
- Infecciones urinarias y vaginales.
- Enfermedades estomacales.

- Dolor somático: derivado de la tensión muscular u otras sintomatologías en diferentes partes del cuerpo como la cabeza, espalda, hombros, mandíbula, pecho, brazo, etc.
- Dolor pélvico.
- Lesiones físicas: genitales o extragenitales.

### Indicadores cognitivos y emocionales

- Flashbacks o recuerdos desagradables e intrusivos.
- Pesadillas recurrentes sobre el suceso o eventos catastróficos.
- Pensamientos o creencias negativas e irracionales relacionadas con la inseguridad, la desconfianza, la valía personal, etc.
- Pensamientos recurrentes sobre hacerse daño e idea de suicidio.
- Hipervigilancia: estado de tensión y alerta constante.
- Mente ansiosa: catástrofe, sensación de peligro, etc.
- Culpa y vergüenza.
- Sensación de soledad.
- Tristeza, sensación de vacío.
- Baja autoestima.
- Autoimagen distorsionada.
- Disociación: como consecuencia pérdidas de memoria, apatía, pérdida de atención, sensación de no estar en el presente, desconexión con una misma o con el mundo que le rodea.
- Déficit en la respuesta al estrés.
- Indefensión aprendida: sensación de fracaso, impotencia e incapacidad.

**Indicadores relacionales y sociales**

- Disminución del interés por realizar actividades que anteriormente eran satisfactorias y agradables.
- Comportamientos de riesgo o autodestructivos / comportamientos de aislamiento y temor.
- Conductas de evitación ante lugares, personas o estímulos que recuerden al suceso traumático.
- Abandono del trabajo/estudios/rutinas.
- Afectación de la relación de pareja o incluso ruptura.
- Pérdida de amistades.
- Cambio de vivienda o lugar de residencia.
- Dificultades para dormir.
- Dificultades para mantener una rutina de alimentación adecuada.

**Indicadores en salud sexual**

- Bajo deseo.
- Hipersexualidad.
- Dificultades físicas en las diferentes fases de una relación sexual: dificultad para excitarse, dolor genito-pélvico, anaorgasmia, etc.
- Disminución o extinción de las fantasías sexuales.
- Rechazo al propio cuerpo o a los genitales masculinos.
- Evitación de prácticas sexuales relacionadas con el hecho traumático.
- Creencias erróneas de la sexualidad.
- Ausencia de asertividad sexual.
- Verbalizar que ha sido obligada a interrumpir el embarazo o es privada de la capacidad de decisión con relación

a la utilización de medios anticonceptivos o el control de la natalidad.

- Expresar haber mantenido relaciones sexuales sin su consentimiento.

**Indicadores en niños y adolescentes es común**

- Comportamientos regresivos.
- Pesadillas
- Conductas de riesgo
- Problemas en los estudios o en el desarrollo de sus rutinas.
- Dificultades en las relaciones sociales y familiares.
- Masturbación excesiva, sexualización precoz o conductas sexualmente inapropiadas.
- Representación de comportamientos sexualizados o interés excesivo.

**No todas las víctimas presentan todos estos indicadores, pudiendo presentar una gran variedad de síntomas que no se han mencionado.**

- Se debe **identificar el CAIVAX “La Jacaranda”** como el recurso de referencia en la atención especializada:

Es un centro de **atención integral, especializada y gratuita** para mujeres que han sufrido violencia sexual, funciona las **24 horas** del día los **365 días del año** y depende de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Atiende a mujeres **mayores de 16 años, nacionales y/o extranjeras**, independientemente de su situación administrati-

va, que hayan sufrido o estén sufriendo violencia sexual **FUE-RA de una relación de pareja o expareja** sentimental.

Este recurso, además de realizar una atención integral desde distintos ámbitos, social, psicológico y jurídico, **también desarrolla funciones de prevención y sensibilización** frente a la violencia sexual.

## 7.2. Aproximación o demanda espontánea por parte de una víctima o persona del entorno

**Objetivos:** Acoger, valorar y proporcionar información básica sobre los recursos especializados.

**Acción:** Creación de un ambiente seguro, sin prejuicios, transmitiendo empatía y respeto hacia la víctima, entendiendo su estado emocional.  
Valoración preliminar del estado de la víctima.  
Información sobre los recursos especializados.

La actuación de cualquier institución que reciba información acerca de un caso de violencia sexual, se centrará en derivar a la víctima a los RECURSOS ESPECIALIZADOS en la Región de Murcia

- **Adecuada acogida con la víctima:**

- **Empatía, ser validante y libre de juicios**, asegurando siempre que la experiencia traumática es reconocida con sensibilidad y que el personal está comprometido a brindar un apoyo efectivo que refuerce la credibilidad y la autoestima de la persona en proceso de dar a conocer su condición de víctima o su recuperación. Debe evitarse las reacciones de sorpresa o juicio que podrían aumentar la sensación de vulnerabilidad.
- **Proveer un entorno seguro y respetuoso:** se debe ofrecer un espacio físico, telefónico o virtual seguro y privado, donde la víctima se sienta protegida y acompañada, asegurando que –de haber otras personas presentes– éstas sean necesarias para su atención. Ofrecer siempre la opción de contar con una persona de su confianza, permitiéndole sentirse respaldada y apoyada.
- **Entender el estado emocional de la víctima y la reacción al trauma:** las víctimas de violencia sexual pueden experimentar una gama de respuestas emocionales que van desde el shock y la negación, hasta la angustia, el miedo y la culpa. Estas reacciones son una respuesta natural al trauma y pueden variar significativamente entre individuos.

- **Consideración preliminar del estado de la víctima o del riesgo:**

- La valoración preliminar del estado de la víctima por parte de profesionales que NO pertenecen a recursos especializados puede ayudar a **identificar necesidades urgentes de atención policial o sanitaria** (médica o psicológica). Por lo

tanto, puede favorecer la **atención especializada a la víctima**.

- **Es importante tener en cuenta** que esta valoración NO es exhaustiva, y debe ser realizada siempre por un recurso especializado. Las figuras expertas de esta valoración son **profesionales de emergencias** y de las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**.
- Proporcionar **información sobre recursos especializados** (teléfonos):
  - **Situación de emergencia, riesgo o peligro:** 112, 091 Policía Nacional, 062 Guardia Civil.
  - **Información y atención 24 horas:** CAIVAX “La Jacaranda” (Tel. 722 515 148).

Todos los agentes deberían hacer siempre estos dos ofrecimientos a la víctima, ante una agresión sexual reciente (hasta 10 días inclusive), independientemente de que la mujer haya decidido o no denunciar:

- **Acudir al centro hospitalario con urgencias ginecológicas.** Además de la asistencia sanitaria se podrán tomar muestras biológicas por el departamento Forense (de forma simultánea a su reconocimiento médico en el hospital), lo que permite recoger las pruebas y conservarlas.

El listado de centros del SMS con urgencias ginecológicas es el siguiente (véase **Recursos de referencia** para direcciones y teléfonos de contacto):

**Tabla 2. Urgencias ginecológicas (hospitales SMS)**

Centro	Mayores de 14 años	Menores de 14 años
Hospital General Universitario Rafael Méndez	sí	sí
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca	sí	sí
Hospital General Universitario Reina Sofía	sí	no
Hospital Universitario Santa Lucía	sí	sí
Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	sí	sí
Hospital Comarcal del Noroeste	sí	sí
Hospital Virgen del Castillo	sí	sí

- **Llamada a las FFCCSE.** En el caso de una agresión reciente, aunque inicialmente no haya denuncia, es importante preservar el lugar de la presunta agresión sexual y recoger todas las posibles pruebas.

Ambas acciones **garantizarán una adecuada recogida de pruebas** en el momento más cercano a la agresión, así como la conservación de las mismas, para poder ser utilizadas en el marco de la investigación policial y judicial que se pueda abrir en el caso de que la mujer decida denunciar.

### 7.3. Derivación-coordinación con servicios especializados de atención

**Objetivo** Favorecer que la solicitante reciba una atención inmediata por un recurso especializado.

**Acción:** Coordinación o derivación a recursos especializados con el consentimiento de la víctima.

Actuaciones a realizar en el caso de que la víctima no quiera ser derivada ni atendida por un recurso distinto al que ha manifestado su situación.

De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites que necesite realizar.

- **Contacto con los recursos especializados:**
  - **Centro 24.h CAIVAX “La Jacaranda”** (como recurso de información y atención 24 horas: **722 515 148**).
  - **Emergencias: 112.**
  - **FFCCSE** (información, preservación de las pruebas –especialmente digitales–, denuncia y protección policial): **091** Policía Nacional, **062** Guardia Civil.

El RECURSO ESPECIALIZADO asumirá la gestión del caso y lo canalizará, en caso de no ser competente, hacia el RECURSO ESPECIALIZADO COMPETENTE.

- En el caso de que **la víctima, mayor de edad, NO quiera ser derivada ni atendida** por otro recurso, se les dará la información del recurso especializado CAIVAX “La Jacaranda” (y se podrá facilitar la *Guía de actuación violencia sexual hacia las mujeres* (2024) de la DGMYPVG de la Región de Murcia).
- En el caso de **menores de edad** independientemente de que acepte o no la derivación a recursos especializados para la atención, conforme a la LOPIVI, la persona profesional del recurso al que la víctima ha contado la agresión sufrida tiene la obligación de comunicarlo a la Fiscalía de Menores.
- En el caso de menores y adolescentes hasta 15 años: véase además el Epígrafe 13 **Violencia sexual hacia la infancia y la adolescencia**.
- En el caso de persona con discapacidad necesitada de especial protección o una persona desvalida, independientemente de que acepte o no la derivación a recursos especializados para la atención, la persona profesional del recurso al que la víctima ha contado la agresión sufrida tiene la obligación de comunicarlo al Ministerio Fiscal.

## 8. Pautas de actuación según ámbito

El **recurso especializado** receptor del caso valorará positivamente la derivación, sin entrar en valoraciones sobre la mayor o menor entidad de la agresión y, en caso de no ser competente, se encargará del acompañamiento y citación con el recurso especializado competente.

### 8.1. Ámbito de Información y orientación

**Objetivo:** Garantizar la información especializada sobre los derechos y los recursos disponibles para las víctimas de violencia sexual y su entorno cercano.

Favorecer la toma de decisiones en el proceso de recuperación integral de las víctimas.

**Acción:** Orientación y derivación para el acceso a servicios de orientación especializados.

Atención por parte de los recursos especializados.

De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites que necesite realizar.

- El Centro de Atención Integral 24 Horas a Víctimas de Violencia Sexual (**CAIVAX “La Jacaranda”**):

La información y orientación se realizará preferentemente desde este recurso.

Contempla las siguientes modalidades de atención:

**Atención in situ** (08-20 h) la usuaria se desplaza al recurso físico sin cita previa, en caso de crisis, o con cita previa

**Atención telefónica 24h en crisis:** 722 515 148

**Atención** a través del teléfono del Centro: 968 375 252

El procedimiento del CAIVAX “La Jacaranda” distingue:

- 1. Atención de urgencia a víctimas:** se demanda una atención inmediata a través del teléfono 24 horas de CAIVAX “La Jacaranda” -722 515 148-.
- 2. Atención y seguimientos programados** con las mujeres del recurso.
- 3. Información a familiares u entorno cercano.**
- 4. Información a profesionales.**
- 5. Actuaciones comunitarias de sensibilización y prevención y de formación.**

La atención se ofrece de manera presencial, telefónica, y/o videollamada y se realiza por un equipo multidisciplinar, integrado por profesionales del ámbito de la psicología, del ámbito social y jurídico así como del área de prevención y sensibilización.

Respecto a las necesidades de **colectivos específicos** cuenta con:

- Recurso de interpretación para las mujeres de origen árabe y de traducción al inglés (9 a 14 h).
  - Interpretación simultánea de forma telefónica Dualia, que traduce a 75 idiomas.
  - Traducción a otros idiomas a través del 016.
  - Coordinación con entidades del tercer sector para la atención de mujeres con discapacidad; y con el 016 (servicio Telsor para facilitar la comunicación de personas sordas y/o personas con problemas de comunicación verbal, y servicio Svisual de video-interpretación).
  - Coordinación con entidades del tercer sector para la atención de mujeres migrantes y refugiadas.
- **112 Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de otras formas de Violencia:**

El Dispositivo 112 proporciona información, orienta y deriva a las usuarias al CAIVAX “La Jacaranda” si así se valora. Proporciona atención permanente las 24 horas, los 365 días del año de forma gratuita:

- Telefónicamente, una llamada de violencia sexual, sea reciente o pasada, se traspasa al equipo **de trabajo social de violencia de género de este dispositivo**; se informa que existe un recurso con el que le puede pasar en línea especializado en violencia sexual (CAIVAX “La Jacaranda”);

- A continuación, se contacta con el teléfono 24h CAIVAX “La Jacaranda” **722 515 148**, para informar del caso que tiene en línea y realizar la transferencia de la llamada.
  - En horario de 01:00 a 09:00 h, la llamada será transferida directamente al teléfono 24 h CAIVAX “La Jacaranda” **722 515 148**.
- Ofrece, además, los siguientes servicios:
    - **Asesoramiento especializado** con carácter de urgencia a nivel social, psicológico y jurídico favoreciendo el acceso al CAIVAX “La Jacaranda” en horario de 09:00 h a 01:00 h.
    - Resolución urgente de **situaciones de emergencia** 24 h.
    - Respecto a las necesidades de **colectivos específicos**, cuenta con un servicio de traducción telefónica a 75 idiomas.
    - **Atención a profesionales** implicados en la atención a mujeres víctimas de violencia (fuerzas y cuerpos de seguridad, personal sanitario o de servicios sociales, juzgados...).
    - **Atención a personas interesadas** en recibir información y asesoramiento sobre este tema para su derivación al CAIVAX “La Jacaranda”.

- **Servicio 016** (Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género) gratuito 24 h:

Atención telefónica 016: las llamadas efectuadas al 016 desde el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son derivadas automáticamente al Dispositivo 112.

Información general, asesoramiento jurídico y atención psicológica (contención emocional y acompañamiento psicosocial inmediato).

- Modalidades:
  - **Atención telefónica: 016** (No deja rastro en la factura telefónica); Atención en 53 idiomas por teléfono (24 horas).
  - **Atención por correo electrónico:** 016-online@igualdad.gob.es; en castellano, catalán, euskera, gallego, valenciano, inglés y francés.
  - **Atención por chat online:** violenciagenero.igualdad.gob.es; en castellano, catalán, euskera, gallego, valenciano, inglés y francés.
  - **Atención por WhatsApp:** 600 000 016 (solo texto).
  - **Para mujeres con discapacidad** (de 8 a 22 h; todos los días):
    - **Servicio TELESOR:** es una aplicación de comunicación gratuita y multiplataforma para dispositivos Android 1.6+ así como otros sistemas operativos móviles, para facilitar la comunicación de personas sordas y/o personas con problemas de comunicación verbal. Permite la comunicación en tiempo real, vía texto, y gratuitamente. Acceso: <https://www.telesor.es>
    - **Servicio SVisual:** servicio de video-interpretación adaptado a posibles situaciones de discapacidad, como lengua de signos. Acceso: <http://www.svisual.org>

- **Derivación** de llamadas de emergencia al 112; de llamadas realizadas por menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes: 900 202 010; de llamadas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al teléfono del Ministerio del Interior: 900 105 090.

## 8.2. Ámbito de emergencia/crisis y ámbito sanitario

**Objetivo:** Garantizar la seguridad y la atención sanitaria y sociosanitaria, tanto de forma inminente o inmediatamente posterior a una agresión reciente (10 días), como ante una violencia pasada hasta la total recuperación.

**Acción:** Atención sanitaria por parte de los recursos especializados. En el ámbito sanitario es imprescindible generar un exhaustivo parte de lesiones.

El Servicio Murciano de Salud de la Región del Murcia está ultimando un protocolo para la detección y atención a víctimas de violencia sexual –actual o pasada–.

De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe para todos los trámites que necesite realizar.

La atención desde este procedimiento es desde los 14 años inclusive. En el Servicio Murciano de Salud, los menores de 14 años son atendidos por equipos pediátricos y las personas de 14 años o más son asistidas por los profesionales de personas adultas. En Salud Mental de adultos se atiende desde los 16 años y los menores de 16 años son asistidos en los equipos de Salud Mental Infanto-Juvenil.

La violencia sexual, **con independencia de su intensidad y tipología**, puede generar lesiones que requieran asistencia sanitaria inmediata, así como establecer medidas de prevención y tratamiento de cualquier evento de salud relacionado con lo sucedido (incluyendo el apoyo psicológico y social según sus necesidades) (Ministerio de Sanidad, 2023:9). Es decir, una víctima puede enfrentar una situación de crisis por una **violencia sexual pasada** puede requerir atención sanitaria por los daños o secuelas producidos por la misma.

### 8.2.1. Activación de la atención

Después de haber sufrido una **agresión sexual reciente** (hasta 10 días inclusive) pueden indicarse unas recomendaciones básicas a la víctima para preservar muestras biológicas para la exploración médico-forense (ver Tabla 3).

**Tabla 3. Recomendaciones básicas en el caso de agresión sexual reciente**

Para la recogida de muestras biológicas es importante transmitir a la mujer que trate de **mantener todo intacto** para no eliminar material genético que determine la presencia del agresor/es. Pero no se debe culpabilizar a la víctima si lo ha hecho, pues es una reacción frecuente después de una agresión.

No ducharse o lavarse, ni manos ni dientes, ni boca ni beber agua.

No cambiarse de ropa (si ya lo ha hecho, guardarla en una bolsa de papel).

No limpiar el lugar del suceso (por ejemplo, su casa o habitación).

No comer, no orinar o defecar (en caso de sospecha de sumisión química).

- **Dispositivo 112:** atiende a la mujer y en función de la situación: orienta/deriva al CAIVAX “La Jacaranda” a través del servicio de cita previa; deriva a urgencias ginecológicas del hospital más cercano; crea un aviso de emergencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si es necesario; y/o activa el Turno de Oficio del ICA si se requiere.

Se coordinarán las actuaciones de los servicios sanitarios, sociales, de asistencia jurídica, psicológica y de protección policial, facilitando a las víctimas, si fuera preciso, alojamiento (en el Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia).

- **CAIVAX “La Jacaranda”:** atiende situaciones de crisis psicológicas, jurídicas, sociales sobre violencias recientes y pasadas, a través del teléfono 24 horas **722 515 148** o atención in situ (08-20 h) la usuaria se desplaza al recurso físico sin cita previa, en caso de crisis.
- **Policía Nacional (091)/Guardia Civil (062):** si un recurso (o la propia la víctima) ha alertado a la Policía o Guardia Civil, o si se requiere su desplazamiento:
  - Las FFCCSE realizan una labor inicial de atención e inspección, valoran la situación y adoptan las medidas de seguridad más oportunas.
  - Se pone en conocimiento del 112 la existencia de una emergencia. Acompañamiento a la asistencia sanitaria si es necesario; con independencia de la formulación de la denuncia.
  - Si es necesario, se realiza el acompañamiento posterior a la víctima para interponer denuncia a las dependencias policiales (se realiza la activación de la designación de profesional para la asistencia jurídica gratuita).
  - **Poner en conocimiento de las FFCCSE** es determinante para poder recoger pruebas sobre el incidente. Sobre todo para preservar el lugar del delito y la recogida de pruebas,

así como para iniciar una investigación **incluso sin denuncia previa**.

## 8.2.2. Atención sanitaria

De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites que necesite realizar.

El *Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia Sexual* del SNS (2023), señala que debe tenerse en consideración las **necesidades específicas** de: mujeres embarazadas, con discapacidad, de ámbito rural, según origen étnico y cultural, mujeres migrantes, racializadas, en consumo de sustancias y adicciones, en situación de prostitución y trata con fines de explotación sexual, sinhogarismo, mujeres mayores, personas con VIH, personas LGTBI, u otras que, dependiendo del contexto de intervención, presenten riesgos o vulnerabilidades específicas.

### 8.2.2.1. Emergencias/Urgencias médico-forenses

La respuesta urgente suele referirse a aquellas situaciones de agresión sexual reciente consideradas más agudas por haber ocurrido en los últimos 10 días (inclusive), y que **precisan la recogida de muestras biológicas por** parte de los equipos forenses.

El listado de centros del SMS con urgencias ginecológicas es el siguiente (véase **Recursos de referencia** para direcciones y teléfonos de contacto):

**Tabla 4. Urgencias ginecológicas (hospitales SMS)**

Centro	Mayores de 14 años	Menores de 14 años
Hospital General Universitario Rafael Méndez	sí	sí
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca	sí	sí
Hospital General Universitario Reina Sofía	sí	no
Hospital Universitario Santa Lucía	sí	sí
Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	sí	sí
Hospital Comarcal del Noroeste	sí	sí
Hospital Virgen del Castillo	sí	sí

• **Previamente a la llegada al centro hospitalario:**

- Asegurarse del **estado estable** y que no corre riesgo vital inmediato. Tener especial cuidado en la primera atención para **no destruir posibles pruebas**.
- Se informará a las personas sobre las **recomendaciones básicas** en el caso de agresión sexual (ver **Tabla 3**).
- Se ofrecerá la posibilidad de activar la coordinación con el CAIVAX “La Jacaranda”, para que la persona agredida, si así lo desea y solicita, cuente con **acompañamiento y asesoramiento** adecuado desde el primer momento, en coordina-

ción con el resto de los profesionales que intervendrán en el proceso.

- Los colectivos de mujeres que presentan una mayor vulnerabilidad ante la violencia sexual y sus consecuencias requerirán de la **previsión de medidas de accesibilidad específicas**.
  - Se valorarán las condiciones y **necesidad de acompañamiento** de la persona agredida para su **traslado** hasta el centro hospitalario de referencia y el medio de transporte más adecuado para ello.
  - Se realizará un **preaviso** al hospital de referencia (**urgencias ginecológicas**) para garantizar la preparación de la acogida adecuada y las **medidas de accesibilidad** necesarias.
- **Atención en centro hospitalario URGENCIAS GINECOLÓGICAS:**
- **Acogida** en un ambiente adecuado de respeto, seguridad, dignidad, intimidad y confidencialidad.
  - Obtención del **consentimiento informado** (desde ginecología y servicio de urgencias), que puede ser verbal, salvo para la recogida de muestras que debe ser por escrito.
  - El servicio de ginecología o de urgencias contactará con personal médico-forense (**Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses**) y **Juzgado de guardia** siguiendo los procedimientos establecidos en los protocolos existentes.
  - Realización de un **único acto de evaluación (ginecológica y médico-forense)** y la toma de muestras conjunta (clínicas y evidencias periciales) en virtud de la legislación vigente.

- Realización de **medidas profilácticas y terapéuticas**, para evitar infecciones de transmisión sexual (ITS) así como la realización del test de embarazo y análisis toxicológico, valorando la anticoncepción de emergencia, retrovirales y vacunas (hepatitis B y tétanos).
  - Las unidades de valoración forense integral realizarán una valoración de la gravedad de la situación y del riesgo de reiteración de la violencia a efectos de gestionar el riesgo y garantizar, en su caso, la coordinación de la seguridad y el apoyo a las víctimas (art. 47 LOGILS).
- Emisión del **Parte de Lesiones** (PL) por parte del personal ginecológico para su remisión al juzgado de guardia correspondiente. Se entregará copia a la persona agredida sexualmente.

El PL, parte de lesiones, es un documento sanitario mediante el que se traslada a la autoridad judicial lo que el saber profesional ha permitido conocer. Su finalidad es poner en conocimiento la posible existencia de un delito. Este quedará incorporado al sumario que eventualmente se instruya y, en caso de que la persona agredida decida interponer denuncia, servirá de prueba documental.

- **Información a las FFCCSE**, previo consentimiento verbal de la víctima, para que tengan conocimiento de una nueva agresión sexual (con independencia de la denuncia) y si es posible pueda iniciarse el trabajo de investigación, sin ne-

cesidad de remitir el informe médico ni Parte de Lesiones, el cual sólo debe ser remitido a la Autoridad Judicial.

- Redacción del **informe médico** por parte del equipo ginecológico (dando detalle de las actuaciones sanitarias realizadas por parte del equipo del hospital, así como la prescripción del tratamiento y pautas terapéuticas y de cuidados). Se le entregará copia y los controles de seguimiento (subrayando la importancia de acudir a los mismos).
- Se tramitará cita con consulta de Ginecología si así se estima necesario para revisión.
  - Se solicitará interconsulta al Servicio de Medicina Interna o a la Unidad de Enfermedades Infecciosas (UEI).
- **Registro en la historia clínica** (exploración ginecológica, proctológica y/u oral realizada, toma de muestras clínicas, informe de alta hospitalaria, parte de lesiones emitido, etc.)
- Definición del **plan de seguimiento y continuidad asistencial integral**: según las necesidades detectadas y en consenso con la mujer se planificará la continuidad asistencial (atención psicológica, social, salud mental u otros servicios si hay factores de vulnerabilidad).
- Se remitirá y coordinará la atención en su centro de salud de atención primaria (medicina de familia) para seguimiento de lesiones y resultados, nuevos controles y acompañamiento emocional.
- Garantizar la continuidad asistencial para la plena recuperación: **coordinación** con el resto de los recursos del

SMS: atención primaria, salud mental, medicina interna, etc.

- Salvo oposición expresa de la mujer, debe ser también referida para una valoración en profundidad por el personal de **trabajo social sanitario** de atención primaria. Garantizar el enfoque biopsicosocial con la coordinación con los dispositivos del **ámbito comunitario**: CAIVAX “La Jacaranda”, recursos de apoyo y prevención de violencia sexual, etc.
- En la documentación de **alta hospitalaria** se informará sobre el apoyo psicológico y social que pudiera necesitar y la **red de servicios** especializados en violencia sexual (CAIVAX “La Jacaranda”, entre otros).
- **Atención en el ámbito extrahospitalario** (centros de atención primaria y de salud mental):

El **ámbito extrahospitalario** desarrolla múltiples funciones, entre ellas:

- Detección de situaciones de violencia sexual –presentes o pasadas– y provisión de la atención sanitaria a las mujeres víctimas.
- Cuidado del estado de salud de las víctimas hasta su completa recuperación.
- Atención sociosanitaria a sus hijas e hijos o personas dependientes.
- Garantizar la continuidad asistencial.

En el Centro de Salud y Centro de Salud Mental, podría emplearse la figura de la persona **responsable de violencia del centro** asistencial para la coordinación con otros recursos de violencia contra las mujeres/violencia sexual.

Puede distinguirse:

- **Atención de caso grave o de urgencia**: atención sanitaria con la previsión de la no destrucción de pruebas. Parte de lesiones (acompañado de un Informe Médico) y remisión al Juzgado de referencia. Activación 112 y derivación a urgencias hospitalarias ginecológicas. Activación de la atención policial en toda situación de riesgo. Aviso y coordinación con CAIVAX “La Jacaranda”. (Ver actuaciones previas a la llegada al centro hospitalario).
- **Detección de un caso**: ante la manifestación explícita de ser una persona víctima, o mediante la verificación de indicios de sospecha<sup>1</sup> (indicadores<sup>2</sup>), se realiza una primera valoración de la situación (incluyendo el riesgo) y de la demanda, siempre con el consentimiento de la mujer. Se

<sup>1</sup> Ver Guía práctica. Protocolo de prevención y respuesta ante las violencias contra las mujeres en el marco del Programa de Atención Humanitaria. Anexo 4. Indicadores de sospecha. Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración. (2023) ([https://www.acnur.org/es-es/sites/es-es/files/2023-11/Anexo4\\_IndicadoresSospecha\\_VFinal.pdf](https://www.acnur.org/es-es/sites/es-es/files/2023-11/Anexo4_IndicadoresSospecha_VFinal.pdf))

<sup>2</sup> En el ámbito de la detección temprana se dispone del *Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud* (2021) para facilitar la detección en Atención Primaria. En la CARM, existe el *Manual de indicadores de violencia de género para profesionales del ámbito sanitario* (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, 2017).

proporciona información sobre el CAIVAX “La Jacaranda” y recursos existentes.

- **Violencia reciente** (hasta 10 días inclusive): derivación a atención hospitalaria de urgencias ginecológicas (ver punto anterior) e informar, previo consentimiento, a FFCCSE para la recogida de posibles pruebas en el lugar de los hechos.
- **Violencia pasada:**
  - **Profesional sanitario**, se procedería a (si hay consentimiento):
    - reconocimiento médico y parte de lesiones (si procede);
    - seguimiento del estado de salud (también en caso de no consentimiento); registro de la información pertinente en la historia clínica. Coordinación con los recursos intervinientes y personal de trabajo social del centro.
- **Profesional social sanitario:** valoración de la situación (también la de menores y personas dependientes). Si hay consentimiento: valoración conjunta con profesional médico/pediatra y elaboración del plan individualizado para el acompañamiento sociosanitario. Registro y seguimiento. Derivación al CAIVAX “La Jacaranda” u otros recursos. Coordinación con los recursos intervinientes (atención primaria, salud mental, CAIVAX “La Jacaranda”, recursos especializados, etc.). Si no hay consentimiento, se realiza un seguimiento del caso.

#### – **Recepción de un caso derivado o de continuidad:**

En todos o la mayor parte de los casos, sobre todo los que llegan derivados desde alguno de los hospitales del SMS, van a ser derivados a Medicina de Familia quien deberá mantener el seguimiento de su salud física y mental y tener en cuenta las necesidades de valoración de profesionales del EAP o de otros recursos, según las demandas de la víctima y la evolución de su salud.

- La derivación de casos desde otros recursos puede realizarse a través de profesionales de trabajo social sanitario, quien activaría el procedimiento anterior evitando en todo momento la revictimización secundaria (por ejemplo, del plan de seguimiento y continuidad asistencial integral resultante del tratamiento hospitalario de urgencia).
- La recepción puede llegar a medicina de familia como parte del seguimiento al tratamiento y recuperación de una agresión sexual o una violencia pasada (por ejemplo, del plan de seguimiento y continuidad asistencial integral resultante del tratamiento hospitalario de urgencia).
- En ambos casos:
  - No se dará por supuesto el conocimiento los recursos y derechos que la amparan. se informará sobre la existencia del **profesional de trabajo social** (con quien se establecerá coordinación) y de los recursos especializados (en particular CAIVAX “La Jacaranda”).
  - Se realizarán las **derivaciones o seguimientos** pertinentes con las especialidades necesarias para la plena

recuperación (salud mental; ginecología y obstetricia; etc.). Se registrará la información en la historia clínica.

- **Coordinación** con los recursos sanitarios y comunitarios pertinentes.

### 8.3. Ámbito judicial y policial

**Objetivo:** Hacer efectivo para las víctimas los derechos a la protección y a la seguridad, a la asistencia jurídica especializada y a la justicia, y el derecho a la reparación.

**Acción:** Atención jurídica, atención policial y atención en el ámbito de la justicia.

De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites tanto policiales como judiciales.

#### 8.3.1. Orientación y asistencia jurídica

Se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar, a las víctimas de violencia sexual en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad intelectual cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato. Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fuera el agresor.

A los efectos de la concesión del beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie un procedimiento penal, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria. El beneficio de justicia gratuita se perderá en caso de sentencia absolutoria firme o archivo firme del procedimiento penal, sin la obligación de abonar el coste de las prestaciones disfrutadas gratuitamente hasta ese momento.

Dependiendo de la situación y las necesidades de la víctima, la atención jurídica gratuita se activará **diferenciando el asesoramiento y orientación de la asistencia letrada:**

Atención	Referente	De forma alternativa
<b>Asesoramiento y orientación previos y sobre su desarrollo/acompañamientos</b>	CAIVAX “La Jacaranda”	OAVD
<b>Orientación en el momento previo a la interposición/ Denuncia/Asistencia en el procedimiento-Juzgado</b>	Turno de letradas/os de Oficio del ICA [Asistencia letrada privada]	CAIVAX “La Jacaranda” (orientación) OAVD (orientación)

- **CAIVAX “La Jacaranda”** ofrece el servicio de asesoramiento especializado en la siguiente modalidad:
  - Para asesoramiento individual en el ámbito penal sobre violencia sexual, y en otros aspectos jurídicos relevantes para el proceso o los actos procesales.
  - Para la solicitud de abogado/a ante los distintos Colegios de Abogados de la Región que realice la función de asistencia jurídica gratuita a las usuarias del centro, incluyendo asesoramiento previo a la denuncia y asistencia en todo el proceso judicial.
  - Para solicitud urgente a través del dispositivo 112, si el abogado/a no se designa a la usuaria antes de interponer denuncia, y si ésta va de camino o ya se encuentra en Dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la interposición de la oportuna denuncia, o si se encuentra en Dependencias Judiciales porque la hayan citado por conducto de agenda urgente para la valoración de adopción de medidas cautelares.
- **Turno de letradas/os de Oficio de los Ilustres Colegios de Abogados**, orienta y asesora a las víctimas de forma previa a la denuncia y para su interposición, además de realizar la asistencia en Juzgado a lo largo de todo el proceso.
  - Actualmente se activa de diferentes formas: ICA Lorca e ICA Cartagena (**centralita de guardias**); ICA Murcia (a través del **112**), sin perjuicio de la organización que puedan acordar las Juntas de Gobierno de los respectivos Colegios.
- El **Dispositivo112** en caso de emergencia:
  - Informa/deriva al CAIVAX “La Jacaranda” en caso de no querer interponer denuncia en el momento de la llamada.
  - En caso de que la víctima quiera asistencia jurídica en ese momento y solicite abogado/a, se activará el turno de letradas/os de Oficio del ICA correspondiente para la orientación a la víctima –de forma previa a la interposición de la denuncia– y para su asistencia a la misma.
- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (cuarteles o comisarías):**
  - **Antes de interponer una denuncia:**
    - Debe garantizarse la asistencia jurídica gratuita para recibir orientación especializada mediante la solicitud a través del **112 o centralita de guardias** para designar letrado/a del turno de oficio.
    - Informa a la víctima sobre el servicio de orientación jurídica del CAIVAX “La Jacaranda” (y sus servicios de atención social integral); y de la OAVD.
  - **En la interposición de la denuncia:** se le informa de su derecho a la asistencia jurídica gratuita; y en el mismo momento de aceptar dicha asistencia (si no tiene un/a letrado/a particular) se llama al 112 o centralita de guardias para designarle uno/a con anterioridad a interponer la denuncia o para asesorarle.
- **Otros recursos** de primer acceso al que haya ido la víctima *motu proprio*:

- **Servicio de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita:** turno de oficio (ver **asistencia letrada**)
- **Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD):** son atendidas por personal funcionario de la Administración de Justicia y por profesionales de la psicología. La asistencia no condicionada a la previa presentación de una denuncia.

Los servicios que ofrecen son:

- **Información jurídica:** a las víctimas, directas o indirectas, sobre sus derechos para evitar la desprotección tras el delito; sobre el procedimiento para la interposición de la denuncia penal y todo el proceso implicado; sobre el estado de los procedimientos que afecten a las víctimas. Se trata de orientación jurídica general de la víctima para evitar la victimización secundaria, dado que la orientación y asistencia jurídica del caso concreto corresponde a quien asuma la asistencia letrada del turno de oficio (o como recurso privado).
- **Acompañamiento** a las víctimas que lo soliciten a las diligencias judiciales. Informan y se coordinan con el **CAIVAX “La Jacaranda”**.

### 8.3.2. Asistencia policial, denuncia y seguridad

De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites que necesite realizar.

- Es posible **realizar la denuncia** en dependencias policiales, de la Guardia Civil, la Fiscalía o Juzgado.
  - La víctima tiene derecho –y **es fundamental**– **que cuente con asistencia y orientación jurídica** de forma previa a su interposición y durante la misma. Las mujeres tienen derechos a estar acompañadas por una persona de su confianza.
  - **Colectivos de mujeres con necesidades específicas:**
    - Mujeres con discapacidad (intelectual y otras) se puede gestionar el apoyo o a intermediación de las delegaciones territoriales de participación ciudadana de cada dependencia; se cuenta con el apoyo de organizaciones del tercer sector.
    - Ej.: CERMI-Mujeres, Plena Inclusión, Asociación a favor de Personas con Discapacidad de la Policía Nacional (AMIFP), etc. En el caso de discapacidad intelectual es prioritario contar con la figura de la persona facilitadora especializada, para ayudar a garantizar que su acceso a la justicia se da en las mejores condiciones. En estos casos la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de la Fundación A LA PAR pone a disposición, en todo el territorio nacional un servicio específico ([uavdi@alapar.org](mailto:uavdi@alapar.org); Tfno. 917 355 790 ext. 712 o 306).
    - Mujeres víctimas con necesidad de traducción se cuenta con el apoyo de los servicios centrales nacionales. En el caso de Policía Nacional se cuenta con Seprotec, y en el caso de personas con problemas de visión contamos con el programa Svisual.

- Las víctimas de violencias sexuales tendrán derecho a ser atendidas por **personal expresamente formado en materia de género y violencias sexuales**. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado tienen procedimientos de actuación que se activan ante casos de violencia sexual.
- Las **FFCCSE**, se encargan de la recogida de la denuncia, investigación, desarrollo de las diligencias, esclarecimiento y seguimiento de los hechos denunciados, valoración del riesgo, de la protección y seguridad de las víctimas.

**Guardia Civil:** En caso de agresiones sexuales las denuncias se recogen por personal con formación específica, siendo responsables los Equipos territoriales de Policía Judicial y haciéndose cargo el Equipo Mujer-Menor (EMUME) para aquellos casos graves o muy graves.

**Policía Nacional:** En caso de agresiones sexuales, la denuncia es normalmente tomada por el equipo de la UFAM.

En la Oficina de atención al ciudadano (ODAC) se produce la transferencia a la Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM), dentro de la cual se encuentran los grupos UFAM Investigación, UFAM Protección y el Grupo de Menores (GRUME).

- **Atención e información** sobre la orientación y asistencia jurídica (activación de la designación de letrada o letrado); recogida de la **denuncia**.
- Información sobre los **recursos** a su disposición. Derivación a asistencia sanitario /forense. Información/derivación CAI-VAX “La Jacaranda”.

- Seguimiento de las medidas acordadas de **seguridad**.

Además, las FFCCSE tienen las siguientes funciones:

- **Vigilancia** de los investigados o condenados o el seguimiento de la localización a través de dispositivos telemáticos de control del cumplimiento de penas y medidas de seguridad de alejamiento.
- La **coordinación** con los recursos de atención especializada para garantizar la seguridad en todo momento de la mujer.
- La Instrucción Núm. 5/2023, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «I Plan Estratégico para la Prevención de las Violencias Sexuales 2023-2027» prevé la creación del Sistema de Registro, Seguimiento y Prevención de los Delitos Sexuales que permitirá realizar valoraciones del riesgo de reincidencia en delitos sexuales y ayudará a la toma de decisiones en el ámbito de la prevención y seguridad que precisen las víctimas. Se prevé que se pueda implementar un **plan de seguridad individualizado** para estas víctimas.

### 8.3.3. Ámbito judicial

De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites tanto policiales como judiciales. Para ello no necesitan ninguna citación especial, ni citación sus acompañantes para acudir con ellas a cualquier sede judicial.

### 8.3.3.1. Asistencia letrada

La ley garantiza el derecho a la representación de abogacía de oficio especializado, quienes actúan desde la primera etapa del proceso hasta su conclusión como la **Asistencia Jurídica Gratuita**:

- Activación **turno de Oficio ICA**:
  - **La solicitud** por parte de la víctima ha podido realizarse a través del 112 o acudiendo a cualquier Juzgado, Servicios Sociales de los Ayuntamientos o al propio Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) del Colegio de la Abogacía que corresponda con la zona de residencia de la víctima. El CAIVAX “La Jacaranda” orienta sobre cómo realizar el trámite.
  - El ICA Cartagena y el ICA de Lorca funciona para la activación de abogadas o abogados de turno de oficio a través de la **centralita de guardias**. El ICA de Murcia a través del 112.
  - La **tramitación de la solicitud** la realiza el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de la Abogacía donde se encuentre el Juzgado o Tribunal donde se vaya a realizar el proceso (mediante el listado de profesionales disponibles para ello).
- La **asignación del caso** implica: contacto inicial con la víctima y **asesoramiento** jurídico previo; formalización de **denuncia** asegurando que la víctima esté informada sobre el proceso y sus derechos y con la adecuada valoración del riesgo y medidas de **protección** legal. Intervención para solicitar órdenes de protección/alejamiento y otras medidas cautelares cuando sea necesario. En las actuaciones y procedimientos se **protegerá la intimidad** de las víctimas, y en especial sus datos personales.

- Se realiza un **apoyo** continuo durante el proceso judicial y **prevención de la revictimización**:
  - **Intervención durante la instrucción judicial**: participación en la investigación; preparación para declaraciones e intervención en peritajes.
  - **Asistencia y representación durante el juicio y posteriormente**: elaboración de la estrategia de acusación; preparación de la víctima para el juicio; acusación; asesoramiento en derechos de reparación; acompañamiento en apelaciones; orientación final para la comprensión completa de los resultados del juicio.

### 8.3.3.2. Procedimiento judicial/Juzgados

- Para proceder por los delitos de agresiones y acoso sexuales será precisa **denuncia de la persona agraviada, de su representante legal o querrela del Ministerio Fiscal**, que actuará ponderando los legítimos intereses en presencia.
  - Cuando la víctima sea menor de edad, persona con discapacidad necesitada de especial protección o una persona desvalida, bastará la denuncia del Ministerio Fiscal.
- En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia sexual se protegerá la **intimidad** de las víctimas, y en especial sus datos personales.

Queda prohibida, en todo caso, la divulgación o publicación de información relativa a la identidad de víctimas menores de edad, de víctimas con discapacidad necesitadas

de especial protección y de las víctimas de los delitos de violencia sexual, así como de datos que puedan facilitar su identificación de forma directa o indirecta, o de aquellas circunstancias personales que hubieran sido valoradas para resolver sobre sus necesidades de protección, así como la obtención, divulgación o publicación de imágenes suyas o de sus familiares.

- Las víctimas **serán informadas de sus derechos** en el Juzgado, antes de su declaración judicial, por las personas Letradas de la Administración de Justicia, en formato accesible y comprensible, adaptado a sus circunstancias, garantizando intérprete en caso de barrera idiomática.

**Tabla 5. Derechos de las víctimas (ámbito judicial)**

- Derecho a recibir asesoramiento jurídico previo y asistencia jurídica gratuita** en los procesos derivados de la violencia, en los términos previstos en la legislación de asistencia jurídica gratuita.
- Derecho a la información.** La **Oficinas de Asistencia a las Víctimas** proporcionará información general y sobre la interposición de la denuncia y el proceso penal, así como sobre el derecho a recibir indemnización y sobre cómo obtener asistencia letrada gratuita, y también realizarán el acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a lo largo del proceso judicial, con las especificidades necesarias en caso de víctimas con discapacidad.

- Derecho** a percibir **ayudas económicas** dirigidas a las víctimas de violencias sexuales. Compatibles con la percepción de las indemnizaciones acordadas por sentencia judicial, o, alternativamente, con cualquiera de las ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Derecho a la información** en cualquier fase del procedimiento, derecho a conocer la fecha de juicio y a que se le notifique la sentencia o el sobreseimiento del procedimiento, auto de rebeldía o cuando se declare el archivo por fallecimiento de la persona culpable.
- Derecho a constituirse como **Acusación Particular**, con Letrado/a de oficio o particular.
- Derecho a **reclamar indemnización** por daños y perjuicios materiales y morales por responsabilidad civil derivada del delito, que deberá garantizar la satisfacción económicamente evaluable de, al menos, los siguientes conceptos: a) El daño físico y psicológico, incluido el daño moral y el daño a la dignidad. b) La pérdida de oportunidades, incluidas las oportunidades de educación, empleo y prestaciones sociales. c) Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante. d) El daño social, entendido como el daño al proyecto de vida. e) El tratamiento terapéutico, social y de salud sexual y reproductiva.

- g) **Derecho a Protección** durante la investigación penal (art 21 Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito). Derecho a estar acompañada en las distintas diligencias en las que tengan que intervenir a lo largo del procedimiento por una persona de su confianza.

#### Respecto al proceso:

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia prevé los siguientes cambios en los procedimientos que se describen en este apartado del Protocolo, **a partir del 3 de octubre de 2025:**

- 1) La Disposición transitoria primera –Constitución de los Tribunales de Instancia–, que señala (2º) *“El día 1 de octubre de 2025, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en los partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles, Secciones de Instrucción y Secciones de Violencia sobre la Mujer”.*
- 2) Nueva redacción del artículo 89 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial: se atribuye a las secciones de violencia sobre la mujer el conocimiento de la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual previstos en el título VIII del libro II del Código Penal,

por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado y acoso con connotación sexual, cuando la persona ofendida por el delito sea mujer, para dar cumplimiento a la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en relación con la especialización en violencias sexuales.

- 3) También se modifica la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita en los términos previstos por la disposición final vigesimoprimera de la misma Ley Orgánica 10/2022.

De conformidad con este cambio legislativo, en este Protocolo las referencias a “los Juzgados” deberán entenderse realizadas a “los Tribunales de instancia” y a las Secciones correspondientes, a partir del 3 de octubre de 2025.

- **Fase de Instrucción:** desarrolla la investigación judicial del delito.
  - Las **denuncias** se tramitan de forma inmediata en el Juzgado de Guardia de cada partido judicial, comunicándose por atestado policial.
  - Al Juzgado de Guardia le corresponde adoptar las **medidas cautelares** de protección a las víctimas (orden alejamiento/comunicación, prohibición residencia, pulseras telemáticas ...) y resolver la situación personal del investigado (libertad, libertad con obligación de comparecer, retirada de pasaporte, prisión preventiva ...).

- Después, el procedimiento se turnará al **Juzgado de Instrucción** competente por turno de reparto del lugar donde se han producido los hechos, que dirigirá la investigación judicial, practicando todas aquellas pruebas que permitan acreditar los hechos (declaración de la víctima, testigos, investigado, informes forenses, informes de policía científica, entrada y registro, inspección ocular... así como pruebas documentales –informes y exámenes; registros digitales y otros documentos–).
- Las declaraciones en el Juzgado de Instrucción son siempre **a puerta cerrada**. Puede acordarse, además, el secreto de las actuaciones cuando sea necesario para evitar circunstancias que puedan dar lugar a perjudicar la investigación, por ejemplo, destrucción de pruebas o riesgo de fuga en la búsqueda del presunto autor de los hechos.
- Es posible la tramitación de **Diligencias Urgentes o Juicio Rápido** para penas inferiores a dos años de prisión en el propio Juzgado de Guardia, que puede dictar sentencia inmediata si hay una conformidad –reconocimiento de los hechos por el autor que se conforma con la pena solicitada por el MF y en su caso la Acusación Particular–.

La Ley de Eficiencia elimina los límites penológicos con la previsión de conformidad en los procedimientos ordinarios, y prevé que el Ministerio Fiscal oirá previamente a la víctima o perjudicado, aunque no estén personados en la causa, siempre que hubiera sido posible y se estime necesario para ponderar correctamente los efectos y el alcance de tal conformidad, y

en todo caso cuando la gravedad o trascendencia del hecho o la intensidad o la cuantía sean especialmente significativos, así como en todos los supuestos en que víctimas o perjudicados se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

- Tanto en caso de agresión sexual reciente como no reciente, quién ostente la judicatura acordará todas **las pruebas** que considere en cada supuesto específico, incluyendo la citación ante el IMLCF para valoración de daño corporal físico o psíquico, moral, daño a la dignidad, pérdida de oportunidades, daños materiales, lucro cesante, secuelas y el tratamiento que precise la víctima. En caso de menores de edad, puede acordarse si así se valora, una pericial sobre credibilidad.
- **Concluida la investigación judicial**, en la que son parte el Ministerio Fiscal, la Acusación particular (la víctima, que puede personarse con personal letrado de oficio o particular) y la defensa (la persona investigada y su abogado o abogada), **el Juzgado resolverá**:
  - que **existen indicios** para continuar con el enjuiciamiento contra autor conocido, en cuyo caso remitirá el expediente al Juzgado de lo Penal o la Audiencia Provincial (según la pena prevista para el tipo penal).
  - que **no existen indicios** para continuar con el enjuiciamiento por falta de pruebas suficientes o falta de persona autora de los hechos conocida, acordará sobreseer

provisionalmente las actuaciones, y cancelará las medidas cautelares. Podrá reaperturarse el procedimiento ante nuevas pruebas, hasta el plazo de prescripción del delito investigado.

- **Desarrollo del juicio oral;** es la fase de enjuiciamiento en el Juzgado de lo Penal o Audiencia Provincial:
  - **Comprende:** práctica de la prueba; declaraciones (rige el principio de contradicción todas las partes tienen derecho a intervenir en el interrogatorio de la denunciante, testigos, peritos, persona acusada); documental e informes periciales; conclusiones finales de las partes, y derecho a la última palabra de la persona acusada.
  - La **prueba documental**, que, si bien se ha tenido que aportar en la fase de investigación penal, es –en esta fase de desarrollo de juicio oral– cuando se ratifica por profesionales y se someten a interrogatorio de la representación procesal de las partes. Puede solicitarse, por la representación procesal de la parte denunciante, nota informativa de CAIVAX “La Jacaranda” donde se da cuenta del acompañamiento psicológico seguido por la misma. Esta ha de solicitarse directamente ante el juzgado que lleva la instrucción o investigación para que resuelva sobre su oportunidad y proceda del modo oportuno (solicitando a CAIVAX “La Jacaranda” su aportación), y asimismo citando a la profesional o profesionales que hayan intervenido el día de la vista oral para su ratificación.

- **Medidas a favor de las víctimas:**

- **Durante el juicio:**

- No estar presente durante todo el acto del juicio (poder entrar a declarar y luego salir).
- Acompañamiento (por una persona allegada o figura de apoyo profesional –psicóloga u orientadora jurídica CAIVAX “La Jacaranda” o OAVD).
- Limitación del contacto: evitar el contacto visual entre persona acusada y denunciante; entrar y salir de la sala por sitios diferentes; Instalar mampara o biombo que proteja del contacto visual con la persona acusada; Declarar por un circuito de video cerrado, desde otra sala, o por videoconferencia (deberá solicitarse con la antelación suficiente, y en todo caso, diez días antes del señalado para la actuación correspondiente –artículo 137 bis de la LEC–, bien a través de la representación procesal de la víctima o bien a través de la OAV).
- La persona que ostente la presidencia podrá adoptar medidas para evitar que se formulen a la víctima preguntas innecesarias relativas a la vida privada, en particular a la intimidad sexual, que no tengan relevancia para el hecho delictivo enjuiciado, salvo que, excepcionalmente y teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso, quién ostente la presidencia considere que sean pertinentes y necesarias. Si esas preguntas fueran formuladas, la presidencia, no permitirá que sean contestadas.

- Juicio sin presencia de público. El juzgado o tribunal competente podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, que las vistas se desarrollen a puerta cerrada y que las actuaciones sean reservadas.
- Todas las víctimas **pueden solicitar medidas cautelares** para su protección

#### Medidas cautelares:

1. Una orden de alejamiento y/o incomunicación prohíbe al presunto autor de los hechos acercarse a una distancia específica de la víctima, su domicilio, lugar de trabajo o cualquier lugar donde se encuentre, o comunicarse con la víctima por cualquier tipo de contacto personal, telefónico, mensajería, redes sociales, etc. de forma directa o a través de terceras personas.
2. Prohibición de entrada o de residencia del supuesto autor de los hechos en una población donde trabaja o vive la víctima.
3. Pulseras telemáticas: es posible acordar instrumentos de control de la medida cautelar de alejamiento o de prohibición de entrada o residencia mediante pulseras telemáticas que pueden ser solicitadas por las víctimas.
4. Prisión preventiva.

5. En la instrucción de delitos cometidos a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación, el juzgado podrá acordar, como primeras diligencias, de oficio o a instancia de parte, las medidas cautelares consistentes en la retirada provisional de contenidos ilícitos, en la interrupción provisional de los servicios que ofrezcan dichos contenidos o en el bloqueo provisional de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.

- Se pueden solicitar desde su denuncia o en el ofrecimiento de acciones que se hace por los Letrados/as de la Administración de Justicia y en su declaración judicial; si no lo ha hecho inicialmente podrá solicitarlo durante todo el curso del procedimiento.
- No es preciso hacerlo con ninguna solicitud o formulario homologado, basta con que la víctima en su declaración policial o en el Juzgado indique que desea medidas cautelares.
- Solicitada, el Juzgado convocará a las partes a una vista a la que citará a la víctima y su Abogado/a, al investigado y a su Letrado/a y al Ministerio Fiscal, y resolverá, notificando las que se acuerden a las FSE para su control y vigilancia, y las anotará en el SIRAJ.
- Excepcionalmente podría acordarse sin audiencia del supuesto autor de los hechos si estuviese ilocalizable. Una vez

localizado, tras su audiencia se ratificarían o modificarían las medidas cautelares acordadas inaudita parte.

- El Juzgado podrá solicitar un informe de riesgo incluso en el servicio de guardia para resolver sobre la necesidad de dictar medidas cautelares.
- **El cierre del proceso** comprende: sentencia (absolutoria o condenatoria); posible recurso (ante el órgano superior de justicia); ejecución de la sentencia (de la condena impuesta en la sentencia).

La víctima tiene derecho (OAVD) a mantenerse informada sobre los cambios en el cumplimiento de la condena (permisos penitenciarios, tercer grado, etc.) y el estado del pago de la indemnización y solicitudes de indulto.

### 8.3.2.3. Ministerio Fiscal

Ejerce la acción penal en defensa de la legalidad y del derecho de la ciudadanía (víctimas).

- Las Denuncias presentadas ante el Ministerio Fiscal dará lugar normalmente a que efectúe por sí mismo ciertas **comprobaciones** o a que encomiende a las fuerzas policiales la práctica de alguna investigación inicial sobre los hechos denunciados. Tras ella, si así se estima presentará denuncia en el Juzgado competente.
- Realiza el **escrito de acusación** (quién ejerza la defensa de la víctima también redacta su escrito de acusación).

- Representa la **tutela y defensa** de los derechos de las víctimas en la instrucción, enjuiciamiento y condena.
- Tiene un papel de relevancia en la **investigación** de los hechos mediante su coordinación con las FFCCSE y la judicatura.
- **Se coordina** con FFCCSE, médicos-forenses y personal de psicología y otros peritos del Juzgado (además de con la judicatura).
- Tiene un papel clave a la hora de **apoyar o solicitar las medidas** a favor de las víctimas en el juicio oral.

## 8.4. Ámbito psicológico

**Objetivo:** Hacer efectivo para las víctimas el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, y el derecho a la reparación.

**Acciones:** Atención psicológica especializada.

El apoyo psicológico debe realizarse bajo terapias con evidencia científica, basadas en el trauma y con enfoque de género, que permitan: **evitar la culpabilidad y la vergüenza, favorecer la autonomía y autoestima** de la víctima, potenciando sus cualidades de resiliencia como víctima (Protocolo Común del SNS para la Actuación Sanitaria ante la Violencia Sexual (2023)).

Esta atención psicológica podrá recibirse a través de:

- El CAIVAX “La Jacaranda” ofrece atención psicológica especializada en la siguiente modalidad:
  - Apoyo psicológico general; apoyo emocional en el proceso judicial; talleres y grupos de usuarias.
  - Apoyo a la red de la víctima.
  - Coordinación pertinente con su médico de familia para facilitar el acceso de la víctima a los servicios de la Red de Salud Mental de la Región de Murcia, si es necesario. Por ejemplo, en caso de trastornos psicopatológicos secundarios (depresión grave, riesgo autolítico, trastorno por estrés postraumático, trastornos fóbicos graves, etc.).
  - A demanda de la usuaria, se coordina con profesionales privados (o del tercer sector) de la salud mental que atienden a las víctimas.
- Las **Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito** (OAVD) prestan también atención psicológica.
- Quién ejerza como **médico de familia** –o en su caso de facultativo de Urgencias que haya atendido una agresión sexual reciente– si lo ve necesario, derivará al recurso pertinente de la Red de Salud Mental de la Región de Murcia o a CAIVAX “La Jacaranda”.
- Los servicios de la **Red de Salud Mental de la Región de Murcia** ante la identificación de un caso de violencia sexual que demanda atención psicológica deben proceder a la coordinación con el CAIVAX “La Jacaranda” para recibir orientación y realizar la derivación para la atención de otras demandas psicosociales de la víctima y proceder al seguimiento del caso.

- El **Instituto de Medicina Legal** junto con la primera exploración ginecológica dirigida por quién ejerza de forense de guardia en caso de agresión sexual reciente (hasta 10 días inclusive), o posteriores exploraciones si se considerara necesario en caso de agresión sexual no reciente, puede darse la citación al IMLCF para una exploración psicológica, bien porque la víctima sea menor de edad y la Jueza o Juez instructor desee un dictamen sobre credibilidad y, circunstancias volitivas y cognoscitivas; o bien un dictamen sobre daño moral, psicológico e incluso social tal y como se prevé en la LOGILS, esta prueba puede complementarse con otras de tipo documental y pericial.

## 8.5. Ámbito social

**Objetivo:** Hacer efectivo para las víctimas los derechos de asistencia integral especializada y accesible.

**Acción:** Prestación de asistencia en el ámbito social en función de las necesidades de cada víctima. La atención integral requiere de la participación y coordinación de múltiples recursos de distintos ámbitos.

De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites que necesite realizar.

### 8.5.1. Atención social

- El **CAIVAX “La Jacaranda”** ofrece atención social especializada en la siguiente modalidad:
  - Diseño de itinerario personalizado de intervención social y desarrollo de actuaciones de orientación en el ámbito de: vivienda, laboral, formación, seguimiento sanitario, acompañamientos, orientación, gestión y tramitación de ayudas públicas orientación a la regularización de la situación administrativa. Orientación y realización de informe previo para la acreditación de la situación administrativa de la condición de víctima de violencia sexual. Se realizan acompañamientos bajo criterios de protocolo interno.
  - Orientación a familiares y/o personas allegadas de usuarias.

El acceso a la atención social del CAIVAX “La Jacaranda” tiene varias vías:

- **Atención in situ** (08-20h) la usuaria se desplaza al recurso físico sin cita previa, en caso de crisis, o con cita previa.
- **Atención telefónica 24h en crisis:** 722 515 148.
- **Atención telefónica cita previa:** a través del teléfono del Centro 968 375 252.
- **Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD)** ofrecen:
  - Orientación a la víctima sobre los recursos sociales existentes e información sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito,

- Apoyo en su tramitación ante la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
- **Servicio de Teleasistencia ATENPRO:** las usuarias de los servicios de igualdad o servicios sociales municipales<sup>3</sup> pueden solicitar, a través de ellos, su incorporación al servicio ATENPRO (siempre que sus municipios estén adheridos a este programa).
  - Utiliza las tecnologías de comunicación a distancia y la geolocalización, a través de la entrega de dispositivos (teléfonos móviles, pulsadores de emergencia o relojes inteligentes), que permiten entrar en contacto inmediato, con el Centro de control ATENPRO 24 h. Ha desaparecido el requisito obligatorio de la denuncia para el acceso al Programa.
  - Cuenta con personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a la situación de víctimas de violencia sexual, a través de la intervención social y psicológica. Ante una situación de emergencia el Centro moviliza los recursos adecuados a la situación (aviso a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, recursos sanitarios, etc.) y se facilitarán soluciones. Realiza un contacto periódico con las usuarias del servicio con el objetivo de realizar un seguimiento durante el proceso de recuperación de su situación.
  - Es un servicio accesible para mujeres con discapacidad auditiva (Módulo SOTA): mediante mensajes de texto.

<sup>3</sup> La Entidad Local que no disponga del Servicio ATENPRO en sus Servicios Sociales, puede adherirse cumplimentando el formulario de adhesión que se encuentra en la web [www.atenpro.es](http://www.atenpro.es). En caso de Entidades Locales menores de 20.000 habitantes, que no dispongan de Servicios sociales, deben adherirse a través de: Diputación, Cabildo, Consell o Mancomunidad.

- Atención a **mujeres con discapacidad**: todos los servicios deben de prestarse desde la accesibilidad universal (cognitiva, física y cultural).
  - La Dirección General de Personas con Discapacidad cuenta, con un protocolo básico de sexualidad, el cual se encuentra pendiente de actualización. Además, cada centro de atención a personas con discapacidad dispone de un protocolo adaptado específicamente a la población que atiende, que permite ofrecer a las personas usuarias información, educación y apoyos adecuados a sus necesidades, contribuyendo así a reducir y detectar posibles situaciones de violencia sexual.
  - Existen organizaciones del tercer sector que prestan apoyos y poseen recursos específicos.

### 8.5.2. Alojamiento de emergencia y recursos habitacionales

En el caso de que la mujer (y en su caso, sus hijos e hijas menores), se encuentre en una situación de riesgo y necesite un alojamiento seguro:

- **El Dispositivo 112**, realiza la valoración para la activación de una plaza en el Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y otras formas de violencia.

El desplazamiento al Centro de Emergencia es coordinado por el Dispositivo 112. En el caso que exista riesgo de localización o persecución por parte de la persona agresora o agresoras, se solicitará acompañamiento policial; si no existe tal riesgo, el

desplazamiento es a través del servicio de taxi (existe un listado interno de referencia que realiza el traslado desde distintos puntos de la Región).

- Desde el CAIVAX “La Jacaranda” se realizan las coordinaciones pertinentes con **otros recursos habitacionales** disponibles, la orientación, gestión y tramitación de ayudas públicas a la vivienda/alquiler.

### 8.5.3. Ámbito laboral

- Dentro del área de atención social del **CAIVAX “La Jacaranda”** se realizan actuaciones de atención social **de orientación laboral y para la autonomía económica**.
  - La atención no urgente en el CAIVAX es preferentemente con cita previa a través del **968 375 252 / 900 710 061**.
  - Orientación, gestión y tramitación de ayudas públicas que puedan ser de interés para las usuarias.
  - Coordinación y derivación a recursos especializados de empleo, SEF, SEPE y entidades del tercer sector, entre otros para el acceso a acciones formativas.
- El **Servicio Regional de Empleo y Formación (SEFCARM)**, cuenta con personal técnico especializado en violencia contra las mujeres presente en las Oficinas de Empleo (servicio de orientación laboral).
  - Con el fin de facilitar la **inserción sociolaboral o mejora de la empleabilidad** de las mujeres víctimas de violencia sexual ofrece servicios de empleo y formación, así como la

posibilidad de realizar itinerarios personalizados de inserción, que pueden incluir programas formativos, desarrollo de competencias personales y laborales, asesoramiento, participación en Proyectos y programas adecuados, incentivos, ayudas o subvenciones a la contratación o para iniciar una actividad por cuenta propia y su movilidad geográfica, en función de las necesidades de la mujer.

- Se realiza un **seguimiento y coordinación** del caso con el CAIVAX “La Jacaranda”.
- En caso de detectar una mujer víctima de violencia sexual en una oficina de empleo o programa, **se informa y orienta** al CAIVAX.

## 8.6. Ámbito educativo formal

**Objetivo:** Hacer efectivo para las víctimas el derecho a la educación.

**Acción:** Detección temprana mediante la acción educativa de sensibilización y prevención.

Favorecer la continuidad y reincorporación de las víctimas al sistema educativo en espacios seguros.

### Centros educativos no universitarios

Estos centros dependen de la Consejería de Educación y Formación Profesional del gobierno regional.

- El equipo profesional de referencia de la comunidad estudiantil de cada centro educativo es **el Equipo Directivo y el Departa-**

**mento de Orientación**, que pueden solicitar asesoramiento o intervención a la Inspección de Educación o al Observatorio para la Convivencia Escolar y/o al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) Específico de Convivencia Escolar.

- **Para estudiantes:** el procedimiento interno que se aplica es el mismo que el de la atención a la violencia de género cuando se detecta un caso. Tras el contacto de escucha inicial por un/a docente se notifica a la Dirección del centro, que realiza una valoración de la urgencia.
- **Para las figuras docentes:** el recurso de referencia es el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- La implementación de la LOPIVI está impulsando la creación de la figura del/a Coordinador/a de Bienestar y Protección en centros escolares.

### Centros universitarios

- **Las universidades** de la Región de Murcia (Universidad de Murcia<sup>4</sup>, Universidad Politécnica de Cartagena<sup>5</sup>, Universidad

<sup>4</sup> Por ejemplo: Guía de Actuación ante agresiones sexuales. “Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual e identidad y/o expresión de género de la Universidad de Murcia” (2018). <https://sede.um.es/sede/documento/normativa/protocolo-para-la-prevencion-deteccion-y-actuacion-frente-al-acoso-sexual-por-razon-de-sexo-por-orientacion-sexual-e/16739.pdf>

<sup>5</sup> Cuenta con un Canal de comunicación de situaciones de violencia, discriminación o acoso online (<https://denuncias.upct.es/#/>), una Comisión contra la Violencia, la Discriminación y el Acoso y Puntos Violetas que ofrecen asesoramiento confidencial, material informativo sobre derechos, servicios de apoyo y procedimientos a seguir en casos de violencia de género y acceso a servicios de apoyo emocional y psicológico.

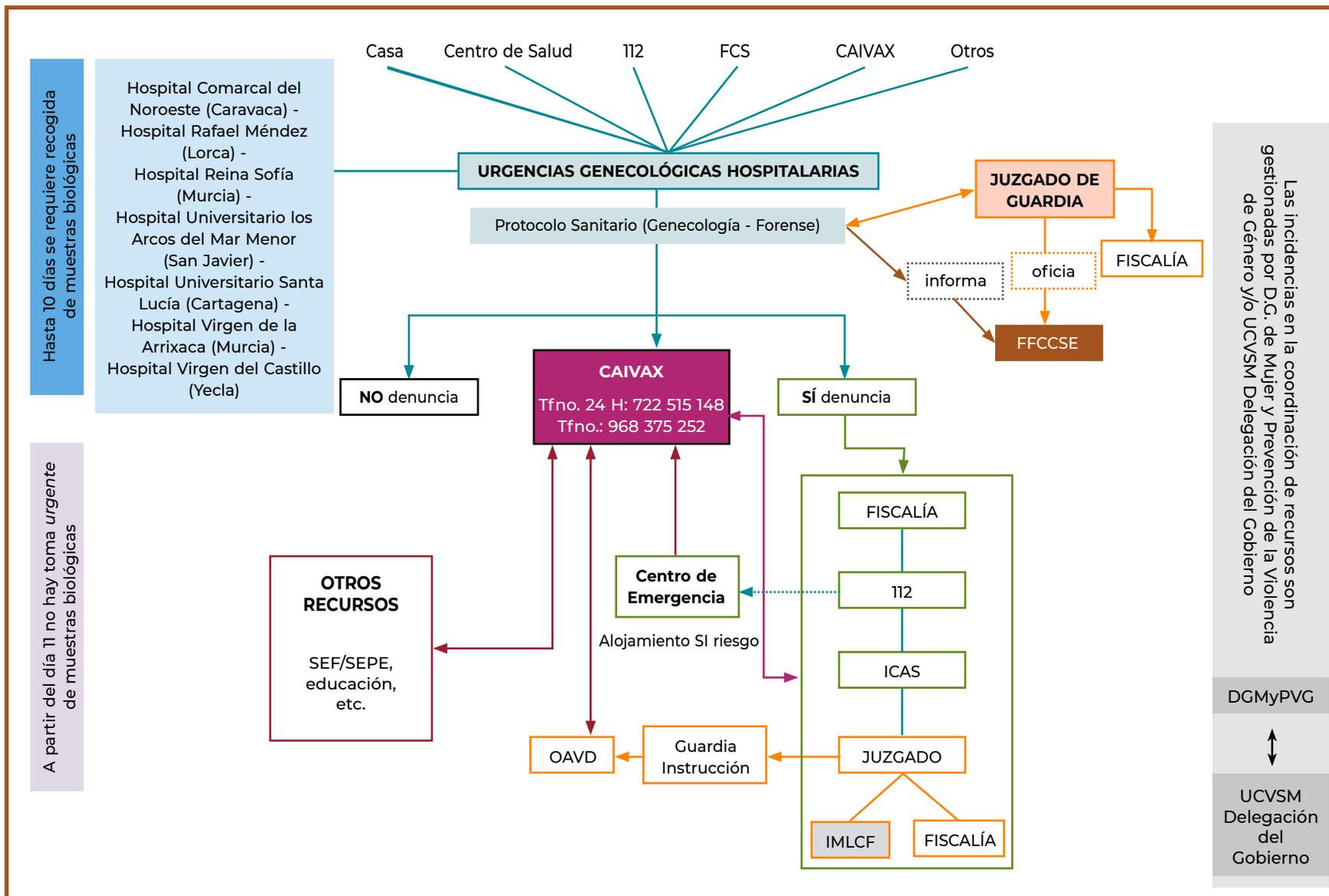
Católica San Antonio de Murcia (UCAM), la Universidad Nacional de Educación a Distancia<sup>6</sup> (UNED), aunque no son aún agentes institucionales firmantes del Protocolo en la versión actual, son actores de gran importancia para la **detección y prevención** de la violencia sexual, así como para **garantizar el derecho a la educación superior** de las víctimas (es decir, el acceso y la permanencia).

6 Tiene el Protocolo para la Prevención y Actuación Frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Sexo (<https://www.uned.es/universidad/inicio/unidad/oficina-igualdad/normativa/protocolo-acoso.html>) que se dirige al personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y al alumnado.

- Por lo general, las estructuras de referencia son las **Unidades de Igualdad de Género**. Se encargan de promover el principio de igualdad entre mujeres y hombres, en toda su diversidad, y la prevención y lucha contra las violencias y la discriminación en la universidad.
- Algunas cuentan con sus propios procedimientos de actuación (fundamentalmente informativos), guías de actuación y materiales de sensibilización.



# 9. Flujoograma/algoritmo



Protocolo de coordinación interinstitucional en violencia sexual de la Región de Murcia.  
**ALGORITMO AGRESIONES SEXUALES**

# 10. Estructura del sistema integral de atención a víctimas de violencia sexual

## 10.1. Coordinación y resolución de incidencias:

- La coordinación de este Protocolo Interinstitucional para la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual recae en la **Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género** de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia.
- **Las incidencias** en la coordinación de recursos son gestionadas por Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y/o la **Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno** (UCVSM Delegación del Gobierno).
- A su vez, el recurso especializado **para la atención integral** es el Centro de Atención Integral 24 Horas a Víctimas de Violencia Sexual (**CAIVAX “La Jacaranda”**).

El CAIVAX La Jacaranda es un Centro de Crisis 24 horas, que tal y como señala la LOGILS, es el recurso idóneo para brindar una respuesta inmediata, accesible y de calidad a las víctimas/sobrevivientes de violencias sexuales en colaboración y coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los órganos judiciales competentes,

los servicios sanitarios y sociosanitarios, las unidades de valoración forense y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas del ámbito geográfico correspondiente y, en su caso, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

- Se prevé actuaciones de **comunicación** y difusión del protocolo (a nivel institucional y organizaciones sociales).

## 10.2. Seguimiento y evaluación

El seguimiento del funcionamiento del Protocolo permite implementar mejoras en su implementación y valorar el cumplimiento de sus objetivos. Por ello, una vez aprobado el protocolo, se prevé formar una **comisión de seguimiento** y poner en marcha acciones de comunicación y difusión del mismo.

### Comisión de coordinación sobre las violencias sexuales (CCVS)

- Designación formal de las personas integrantes desde los ámbitos y agentes intervinientes.
- Formación de la Subcomisión de gobierno (cargos de representación institucional) y Subcomisión de gestión (cargos técnicos).

- Formación de grupos temáticos de trabajo (por ámbitos y/o por tipología de violencia sexual).
- Diseño y aprobación del reglamento de funcionamiento y la temporalidad de reuniones de la Comisión (se recomienda semestral).
- Desarrollo del plan de trabajo o de directriz anual que identifique las prioridades de trabajo año a año.

La **evaluación** del protocolo garantiza la transparencia institucional y la valoración de la eficacia e impacto del trabajo que se realiza para erradicar la violencia sexual contra las mujeres en el territorio.

Para el seguimiento y la evaluación establecerá un procedimiento acordado entre los agentes a partir de su puesta en marcha.



# 11. Recursos de referencia

Denominación	Contacto y características
<b>UCVSM.</b> Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno.	Paseo Teniente Flomesta s/n. 30001 Murcia. <b>Tfno.</b> 968 989 000; 968 989 060 <b>Coordinación interinstitucional.</b>
<b>DGPVG.</b> Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.	Avenida de la Fama, 3, 30003, Murcia. Edificio administrativo Fama 3. <b>Tfno.:</b> 968 357 692 violenciadegenero@carm.es <b>Coordinación institucional e interinstitucional</b>
<b>CAIVAX “La Jacaranda”</b> Centro de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual (DGPVG).	Calle Lorca, 64, 30120. El Palmar. Murcia <b>Atención in situ</b> (08-20 h) con y sin cita previa (situación de crisis) <b>Atención telefónica 24 h:</b> Tfno.: 722 515 148 <b>Atención a profesionales:</b> Tfno.: 968 37 52 52 Atención integral, especializada y gratuita. 24 horas del día los 365 días del año; a mujeres mayores de 16 años, nacionales y/o extranjeras, independientemente de su situación administrativa, que hayan sufrido o estén sufriendo violencia sexual FUERA de una relación de pareja o expareja sentimental.
<b>Servicio 016</b> (Ministerio de igualdad)	<b>Atención telefónica:</b> 016. Llamadas: derivación al 112. Derivación de menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes: 900202010 <b>Correo:</b> 016-online@igualdad.gob.es. <b>Chat online:</b> violenciagenero.igualdad.gob.es. <b>WhatsApp:</b> 600 000 016 (solo texto). <b>Mujeres con discapacidad</b> (de 8 a 22 h; todos los días): Servicio TELESOR ( <a href="https://www.telesor.es">https://www.telesor.es</a> ) y Servicio svisual: ( <a href="http://www.svisual.org">http://www.svisual.org</a> ) Información general, asesoramiento jurídico y atención psicológica (contención emocional y acompañamiento psicosocial inmediato).

Denominación	Contacto y características
<b>Servicio de información Trata de niñas y mujeres con fines de explotación sexual</b> (Ministerio del Interior)	Atención gratuita 900 105 090 Correo: Policía Nacional trata@policia.es; Guardia Civil trata@guardiacivil.org Información, orientación y denuncia.
<b>Emergencias 112.</b>	<b>Tfno.:</b> 112 Informa, orienta y deriva al CAIVAX “La Jacaranda” si así se valora. Atención 24 horas, los 365 días del año de forma gratuita.
<b>Guardia Civil. EMUME</b> Equipos de Mujer y Menores	<b>Tfno.:</b> 062
<b>Policía Nacional.</b> Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM)	<b>Tfno.:</b> 091 UFAM Murcia 968 343 229 UFAM Cartagena 968 321 156 UFAM Lorca 968 477 293 UFAM Molina de Segura 968 386 309 UFAM Alcantarilla 968 894 190 UFAM Yecla 968 719 102
<b>UCRIF</b> Policía Nacional (casos de trata)	<b>Tfno.:</b> 968 889 613
<b>TSJ</b> Tribunal Superior de Justicia	Paseo de Garay, 7. 30003 Murcia. <b>Tfno.:</b> 968 229 365 tsj.secregob.murcia@justicia.es
<b>IMLCF.</b> Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses	Calle Luis Fontes Pagán, 2. 30003 Murcia <b>Tfno.:</b> 968 265 411 Es el personal especializado para el peritaje y recogida de muestras biológicas y evidencias, incluidas imágenes, con fines legales, constatando las posibles lesiones e indicios que conduzcan a la comprobación de los hechos y la identificación de la presunta persona agresora en los laboratorios de referencia medicolegal.

Denominación	Contacto y características
<b>Fiscalía</b>	Avda. de la Justicia, s/n-4ª planta (Fase 2). 30011 Murcia <b>Tfno.:</b> 968 229 150 fiscalia.murcia@fiscal.es
<b>Fiscalía de Menores</b>	Avda. Ciudad de la Justicia, s/n 3ª planta. 30071 Murcia. <b>Tfno.:</b> 968 816 260; 968 816 191 fiscaliamenores.murcia@fiscal.es
<b>SMS. Servicio Murciano de Salud</b>	Responsable regional de la estrategia contra la violencia de género (Ministerio de Salud). marina.tourne@carm.es Subdirección de Continuidad Asistencial. Área VII Murcia Este. <b>Tfno.:</b> 968 359 274 Personal adscrito al SMS: igualdad-sms@carm.es Tfno. 674872588
<b>ICA Cartagena.</b>	Av. Reina Victoria Eugenia, 38. 30203 Cartagena <b>Tfno.:</b> 868 171 600 Activación a través de centralita de guardias.
<b>ICA Lorca.</b>	Pl. del Caño, 3. 30800 Lorca. <b>Tfno.:</b> 968 460 404 Activación a través de centralita de guardias.
<b>ICA Murcia.</b>	Calle La Gloria, 25 bis. 30003 Murcia. <b>Tfno.:</b> 968 900 100 Activación a través del 112.

Denominación	Contacto y características
<b>OAVD.</b>	<p><b>Cartagena:</b> Ángel Bruna, 21 - 2ª planta. Palacio de Justicia. 30204 Cartagena  <b>Tfno.:</b> 968 326 137/ 968 326 131  victimas.cartagena@justicia.es</p> <p><b>Murcia:</b> Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. Ciudad de la Justicia Fase II. 30011 Murcia  <b>Tfno.:</b> 968 229 205/ 968 229 264  victimas.murcia@justicia.es</p> <p>Información jurídica. Acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a las diligencias judiciales. Atención psicológica.</p>
<b>Punto especializado de atención Menor y Familias (DGFIC).</b>	<p>Av. de la Fama, 3, 30003 Murcia  <b>Tfno.:</b> 968 273 209  maltratoinfantil@carm.es</p> <p><b>Tfno.:</b> 968 273 162  proteccionytutela@carm.es</p>
<b>Proyecto Luz</b> (menores de edad) (DGFIC).	<p><b>Tfno.:</b> 968 273 174  proyectoluz@carm.es</p> <p>Servicio de Información, Asesoramiento, Prevención, Valoración Psicológica y Tratamiento de Menores Víctimas y Menores Ofensores de Abuso Sexual Infantil (ASI) en la Región de Murcia.</p>
<b>Observatorio para la Convivencia Escolar.</b> Consejería de Educación, y Formación Profesional.	<p><b>Tfno.:</b> 968 375 084  observatorio.convivencia@murciaeduca.es</p>
<b>SEFCARM.</b> Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia.	<p>Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30011 Murcia.  <b>Tfno.:</b> 968 375 907</p> <p>Actuaciones de empleo y formación y la posibilidad de realizar itinerarios personalizados de inserción, que pueden incluir programas formativos, desarrollo de competencias personales y laborales, asesoramiento, participación en proyectos y programas adecuados, incentivos, ayudas o subvenciones a la contratación o para iniciar una actividad por cuenta propia y su movilidad geográfica.</p>

<i>Denominación</i>	<i>Contacto y características</i>
<b>Dirección General de Personas con Discapacidad</b> (IMAS).	Calle Doctor Alonso Espejo, 7. 30007 Murcia. <b>Tfno.:</b> 968 362 000
<b>FMRM.</b> Federación de Municipios de la Región de Murcia.	Área de Inclusión y Bienestar Social. Plaza Mayor, s/n. 30005 Murcia. <b>Tfno.:</b> 968 214 840/47 inclusion@fmrn.es Coordinación interinstitucional.
<b>APRAM.</b>	<b>Tfno.:</b> de emergencias 24h: 609 589 479 <b>Tfno.:</b> 968 295 359 Atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual y situación de prostitución.
<b>Programa Oblatas Murcia.</b>	<b>Tfno.:</b> 968 235 598/ 690 010 957 programa.murcia@oblatas.com Atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual y situación de prostitución.
<b>CERMI-Mujeres</b>	<b>Tfno.:</b> 968 291 521 Atención a mujeres con discapacidad
<b>Plena Inclusión</b>	<b>Tfno.:</b> 968 281 801 Atención a mujeres con discapacidad intelectual
<b>Asociación a favor de Personas con Discapacidad de la Policía Nacional</b> (AMIFP)	<b>Tfno.:</b> 968 18 59 33 amifp1@amifp.org Dirección. Residencia FUNDAMIFP. Avenida Academia General del Aire. 30720 Santiago de la Rivera Murcia.
<b>Fundación a la PAR</b>	Unidad de Atención a víctimas con discapacidad intelectual uavdi@alapar.org <b>Tfno.:</b> 917 355 790 ext. 712 ó 306

Denominación	Contacto y características
<b>Ministerio del Interior</b>	Servicios de Información y Orientación y de ONG especializadas trata@policia.es <b>Tfno.:</b> 900 105 090 Atención a víctimas de trata
<b>Agencia Española de Protección de datos</b>	<a href="https://www.aepd.es/canalprioritario">https://www.aepd.es/canalprioritario</a> <b>Tfno.:</b> Información general: 900 293 183. <b>Tfno.:</b> Educación y menores: 900 293 621. Atención a víctimas de violencia sexual digital en sus derechos digitales y datos personales.

URGENCIAS GINECOLÓGICAS		Mayores de 14 años	Menores de 14 años
<b>Hospital General Universitario Rafael Méndez</b>	Carretera de Granada, s/n, 30817 Lorca. <b>Tfno.:</b> 968 441 212	sí	Sí
<b>Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca</b>	Ctra. Madrid-Cartagena, s/n, 30120 El Palmar. <b>Tfno.:</b> 968 369 000	sí	Sí
<b>Hospital General Universitario Reina Sofía</b>	Avenida Intendente Jorge Palacios, 1, 30003 Murcia. <b>Tfno.:</b> 968 239 200	sí	No
<b>Hospital Universitario Santa Lucía</b>	Ctra. de La Unión, km 4, 30202 Cartagena. <b>Tfno.:</b> 968 128 600	sí	Sí
<b>Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor</b>	Paraje Torre Octavio, s/n, 30730 San Javier. <b>Tfno.:</b> 968 565 000	sí	Sí
<b>Hospital Comarcal del Noroeste</b>	Carretera de Murcia, s/n, 30400 Caravaca de la Cruz. <b>Tfno.:</b> 968 725 500	sí	sí
<b>Hospital Virgen del Castillo</b>	Avenida de la Feria, 1, 30510 Yecla. <b>Tfno.:</b> 968 790 950	sí	sí

**OTRAS VIOLENCIAS SEXUALES CONTRA**

**LAS MUJERES Y VIOLENCIA SEXUAL**

**HACIA LA INFANCIA**

# 12. Pautas de actuación hacia otras violencias sexuales contra las mujeres

## 12.1. Acoso sexual

### 12.1.1. Introducción

Es un tipo de violencia que se produce –sobre todo– **en espacios educativos, laborales y de prestación de servicios**, también en su dimensión digital. Se incluye explícitamente el **acoso callejero** que ocurre en los espacios públicos.

En el **ámbito educativo**, además de en la educación formal (de cualquier nivel), se **incluye los espacios de ocio y tiempo libre, práctica deportiva y actividades educativas no formales**.

También puede producirse en **centros de atención** orientados a la provisión de algunos **servicios sociales o comunitarios**. Por ejemplo: centros de día, residencias, centros de protección o reforma de menores, centros de internamiento de personas extranjeras, o cualquier otro centro de detención, custodia o acogida, incluso de estancia temporal.

### 12.1.2. Definición y marco normativo

#### ACOSO SEXUAL artículo 184 Código Penal

Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de

servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

**Agravado** en supuestos en que el autor de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o sobre persona sujeta a su guarda o custodia, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación, si lo hubiera cometido en centros de protección o reforma de menores, centro de internamiento de personas extranjeras, o cualquier otro centro de detención, custodia o acogida, incluso de estancia temporal, cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad o discapacidad.

#### ACOSO como delito leve artículo 173.4 Código Penal

Expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad.

Para proceder por el delito de acoso sexual será precisa denuncia de la persona agraviada, de su representante legal o querrela del Ministerio Fiscal. El Ministerio Fiscal actuará ponderando los legítimos intereses de la víctima “cuando esta sea menor de edad, persona con discapacidad necesitada de especial protección o una persona desvalida” (art. 191 CP).

### 12.1.3. Pautas de actuación

#### A. Elementos de detección

Las víctimas de acoso sexual padecen una serie de consecuencias que permiten establecer indicios que ayudan a la detección:

Contexto	Manifestaciones en las víctimas – indicios <sup>7</sup>
<b>Educativo o laboral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impacto en el rendimiento debido al estrés, la ansiedad y la distracción.</li> <li>• Desconfianza en el entorno laboral o académico por no haber recibido protección y atención.</li> <li>• Abandono de empleo o estudios para evitar al acosador, lo que puede tener repercusiones económicas y profesionales significativas.</li> </ul>
<b>Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislamiento social: Las víctimas pueden alejarse de su entorno familiar, amistades o colegas debido al estigma, la incompreensión o el temor a ser juzgadas.</li> <li>• Dificultades en relaciones interpersonales: Conflictos en relaciones afectivas o laborales debido a la pérdida de confianza en los demás. Pueden desarrollar miedo hacia personas del género del acosador.</li> <li>• Estigmatización: en algunas comunidades, la víctima puede ser culpabilizada o estigmatizada, lo que agrava su aislamiento y vulnerabilidad.</li> </ul>
<b>Psicológico y sanitario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrés postraumático (TEPT): Flashbacks, pesadillas, hipervigilancia y reexperimentación del evento. Sentimientos de miedo y pérdida de control sobre el entorno.</li> <li>• Ansiedad y depresión: Angustia constante, nerviosismo y síntomas depresivos como tristeza persistente, falta de energía y desesperanza.</li> <li>• Baja autoestima y culpabilidad: Sentimientos de vergüenza y autoinculpción derivados de la interiorización de las agresiones sufridas.</li> <li>• Trastornos psicósomáticos: Dolencias físicas sin causa médica aparente, como dolores de cabeza, problemas gastrointestinales o insomnio.</li> <li>• Aislamiento emocional: Dificultad para establecer vínculos de confianza, que puede derivar en retraimiento social.</li> </ul>

<sup>7</sup> Estos indicadores o consecuencias son extensibles a todas las formas de violencia sexual.

**B. Ámbitos de detección o aproximación prioritarios:**

- **Centros educativos:** Implementación de protocolos de prevención y actuación (primaria, secundaria, universidad).
- **Centros de ocio y tiempo libre, comunitarios o de prestación de algunos servicios sociales:** Implementación de protocolos de prevención y actuación.
- **Entornos laborales:** aplicación de los procedimientos en los planes de igualdad y protocolos internos frente al acoso sexual. Tanto en el ámbito privado como en el marco de las administraciones públicas al ser espacios laborales.
- **Servicios de atención primaria de salud y emergencias:** aplicación del Protocolo sanitario (en proceso de finalización).
- **Servicios de Información y Orientación:** Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de otras formas de Violencia 112; 016 (en sus diversos formatos); o CAIVAX “La Jacaranda” (teléfono 24h 722 515 148).

**C. Atención y reparación del daño**• **Pautas clave para todos los agentes:**

- Véase del bloque anterior: “Aspectos asistenciales generales”.
- Es necesario prever la necesidad de recursos adaptados a situaciones específicas –desde un enfoque interseccional– para las víctimas más vulnerables: menores, personas con discapacidad, víctimas extranjeras. Incorporar servicios de traducción y accesibilidad (externo a su círculo).

- De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe para realizar todos los trámites que necesite a lo largo de todo el proceso.

• **Atención especializada:**

- **CAIVAX “La Jacaranda”** (Teléfono 24h: 722 515 148),
  - El procedimiento interno de coordinación del centro prevé la atención de emergencia y urgente, establece la valoración de necesidades en la entrevista inicial y la derivación interna a las áreas de atención especializada del CAIVAX en función de las necesidades de la víctima: atención psicológica, social, jurídica y de coordinación con otros recursos.
- **Administración Pública de la Región de Murcia:** para los recursos humanos de la administración regional se aplica el Protocolo de actuación para la prevención de acoso sexual y acoso por razón de sexo que está siendo renovado.

La LOGILS prevé en su artículo 40 los Derechos de las funcionarias públicas.

- Solicitud de actuación: **en línea**.
- Asesoramiento, previo a realizar la solicitud de actuación:
  - personal adscrito al Servicio Murciano de Salud: correo: igualdad-sms@carm.es; teléfono: 674 872 588;
  - personal adscrito a la Consejería de Educación: correo: sergio.vidal@carm.es, teléfono: 988 279 839; correo: josel.munoz4@carm.es, teléfono: 968 279 845;

- personal del ámbito de Administración y Servicios, no adscrito a la Consejería de Educación: correo: mariac.marin2@carm.es, teléfono: 968 366 430; correo: joaquin.gil@carm.es, teléfono: 968 362 227; correo: josefa.oliva@carm.es, teléfono: 968 366 485.

- **Otros ámbitos:**

- **Fuerzas y cuerpos de seguridad:** agentes especializados para la investigación del delito y la protección de las víctimas.
- Véase los **ámbitos de actuación** del bloque anterior para ver pautas de actuación y la actuación de otros agentes.

## 12.2. Trata con fines de explotación sexual y situación de prostitución

### 12.2.1. Introducción

Las **personas más vulnerables ante explotación sexual** son las mujeres en situación de riesgo de pobreza o exclusión; las mujeres en situación de pobreza, desempleo o con acceso limitado a recursos básicos; las mujeres con adicciones; las mujeres extranjeras en situación administrativa irregular, recién llegadas o migrantes con falta de redes de apoyo; personas con discapacidades; mujeres con problemas de salud mental; mujeres víctimas de violencia previa; niñas, niños y adolescentes, particularmente en situaciones de abandono familiar o desprotección o víctimas de captación en entornos digitales mediante engaños o coacciones.

Las víctimas de explotación sexual son personas en situación de **grave riesgo**, cuya integridad e incluso su vida se encuentran amenazadas. En especial las víctimas de trata.

### 12.2.2. Definición y marco normativo

#### TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL artículo 177 bis Código Penal

Castiga al que, sea **en territorio español**, sea desde España, **en tránsito o con destino** a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la capta, transporta, acoge o recibe, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con la finalidad de explotación sexual, incluyendo la pornografía o celebración de matrimonios forzados.

Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

Tipo agravado cuando la víctima de trata de seres humanos fuera una **persona menor de edad**: aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado anterior, se considerará trata de seres humanos cualquiera de las acciones indicadas cuando se llevare a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación.

El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados.

**Tipos agravados:** cuando se hubiera puesto en peligro la vida o la integridad física o psíquica de las personas objeto del delito, víctima especialmente vulnerable por razón de enfermedad, estado gestacional, discapacidad o situación personal, o sea menor de edad, la víctima sea una persona cuya situación de vulnerabilidad haya sido originada o agravada por el desplazamiento derivado de un conflicto armado o una catástrofe humanitaria, se realicen los hechos prevaliéndose de condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público, el culpable perteneciera a una organización o asociación de más de dos personas, incluso de carácter transitorio, que se dedicase a la realización de tales actividades.

### **DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN, A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y CORRUPCIÓN DE MENORES artículos 187 a 189 ter Código Penal**

Determinar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.

Lucrarse explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de esta.

En todo caso, se entenderá que hay explotación cuando la víctima se encuentre en una **situación de vulnerabilidad personal o económica**, se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

**Tipos agravados** cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público, o perteneciere a una organización o grupo criminal que se dedicare a la realización de tales actividades, o hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima.

Las penas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las **agresiones sexuales** cometidos sobre la persona prostituida.

#### **Menores de edad:**

Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un **menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección**, o se lucrarse con ello, o explotar de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines.

**Tipo agravado** si la víctima fuera menor de dieciséis años, o si estos hechos se cometieran con violencia o intimidación, o víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, o para la ejecución del delito, el responsable se hubiera prevalido de una situación de

convivencia o de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima, o prevalido de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público, o hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima, o cuando los hechos se hubieren cometido por la actuación conjunta de dos o más personas, o cuando el culpable pertenciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

Solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una **relación sexual** con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección (tipo agravado si el menor no hubiera cumplido dieciséis años).

Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las infracciones contra la libertad o indemnidad sexual cometidas sobre los menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en **espectáculos exhibicionistas o pornográficos**, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiar cualquiera de estas actividades o lucrarse con ellas.

Producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de **porno-**

**grafía** infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o poseerlo para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido (artículos 189 y 189 bis del Código Penal).

**Hay tipos agravados:** utilizar a menores de dieciséis años, hechos que revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio, se emplee intimidación, violencia física o sexual para la obtención del material pornográfico o se representen escenas de violencia física o sexual, se utilice a personas menores de edad que se hallen en una situación de especial vulnerabilidad por razón de enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima, el material pornográfico fuera de notoria importancia, el culpable pertenciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades, el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho, aunque fuera provisionalmente, o de derecho, de la persona menor de edad o persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se trate de cualquier persona que conviva con él o de otra persona que haya actuado abusando de su posición reconocida de confianza o autoridad, y cuando concorra la agravante de reincidencia).

### EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA (art. 187 Código Penal)

A quien, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determine a una **persona mayor de edad** a ejercer o a mantenerse en la prostitución.

Ello se aplica aún con el consentimiento de la víctima. En todo caso, se entenderá que hay explotación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (art. 187.1 CP):

- a) Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica;
- b) Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

En el caso de las **personas menores de edad**: el CP distingue su situación en el artículo 188, señalando que las penas para este delito son mayores si la persona tiene menos de 16 años. Ello incluye las situaciones donde se solicita, acepte u obtenga, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual

con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección (art. 188.4).

### 12.2.3. Pautas de actuación

#### A. Elementos de detección

El fenómeno es complejo y presenta bastante diversidad; ello **impide que pueda haber una fórmula única y definida** para determinar cuándo una persona es víctima de trata. Cada víctima puede tener una experiencia diferente, pero hay algunos comportamientos o situaciones comunes que pueden ser entendidas como **indicios**<sup>8</sup>:

8 Fuentes: Cuerpo Nacional de Policía (s.f.). ¿Cómo detectar la trata?: Víctimas de trata con fines de explotación sexual. Disponible en [https://www.policia.es/\\_es/colabora\\_trata\\_explota\\_sexual.php](https://www.policia.es/_es/colabora_trata_explota_sexual.php); Euro TrafGuID. (2013). Herramienta práctica para la detección de víctimas de trata con fines de explotación sexual. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (España) - FEI - Ministère des Affaires étrangères (Francia). Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/HerramientaDeteccionTSHexplotacionSexual.pdf>.

Contexto	Manifestaciones en las víctimas – indicios
<b>Laboral o estudios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Véanse los <b>indicios descritos en acoso sexual</b>.</li> <li>• Retención de salario: La persona debe entregar todo el dinero que obtiene de “los clientes”. Los pagos son irregulares y/o se retrasan con frecuencia. La víctima no sabe cuánto gana.</li> <li>• Documentos laborales dudosos: la figura “empleadora” no puede presentar un contrato de trabajo o pruebas de que se ha pagado el salario a la víctima, o los documentos de trabajo y los registros salariales han sido alterados.</li> </ul>

Contexto	Manifestaciones en las víctimas – indicios
----------	--

<b>Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retención de documentación o presunta falsedad: no está en posesión o no tiene acceso a sus documentos de identidad (pasaporte, carné de identidad, visado, permiso de trabajo o de residencia) o a otros efectos personales de valor (billete de vuelta) y no puede acceder a estos, si lo solicita. Los documentos de identidad parecen falsificados.</li> <li>• Desconocimiento y movilidad territorial: la mayoría de las víctimas de trata son movidas por los tratantes de un lugar a otro para que no ganen confianza o tengan relaciones con personas externas a la red. No hay vinculación con el territorio y hay restricción de movimientos personales (suelen ir acompañadas). A veces no saben dónde se encuentra ni conoce su dirección.</li> <li>• Dependencia y falta de expresión: la figura proxeneta, explotadora o “empleadora” insiste en contestar a las preguntas en nombre de la víctima y/o en traducir todas las conversaciones. La víctima no parece expresar libremente y parece dependiente y sumisa.</li> <li>• Ausencia de relaciones sociales: las víctimas de trata no suelen tener vínculos ni relaciones emocionales con otras personas. No manifiestan su situación a su entorno por miedo. Las víctimas de explotación sexual tienden a alejarse de su entorno emocional por miedo y por el estigma asociado a la prostitución y pornografía.</li> <li>• Aislamiento: mecanismos de control en el lugar de prostitución, como vigilancia por vídeo, carteles advirtiendo a las personas que no deben salir, ventanas inaccesibles o con barrotes, puertas cerradas con llave, etc. No tiene acceso (o es muy limitado) a las comunicaciones.</li> </ul>
<b>Psicológico y sanitario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rechazo a contar su situación y a pedir ayuda: las víctimas son coaccionadas para que no denuncien su situación ni a las Fuerzas de Seguridad del Estado, ni a las administraciones ni a las ONG que puedan entrar en contacto con ellas.</li> <li>• Miedo constante: Viven durante todo el tiempo con el miedo y la constante amenaza de violencia contra ellas o sus familiares. Negación del abuso por miedo.</li> <li>• Problemas emocionales: depresión, ansiedad, aislamiento, fantasías excesivas, conductas regresivas, falta de control emocional, fobias repetidas y variadas, problemas psicosomáticos o labilidad afectiva, sentimientos de culpa o vergüenza extremos.</li> <li>• Problemas conductuales: agresiones, fugas, conductas delictivas, consumo excesivo de alcohol y drogas, conductas autodestructivas o intentos de suicidio.</li> <li>• Salud sexual y reproductiva: anticoncepción forzada, abortos forzados, infecciones y enfermedades de transmisión sexual, agresiones sexuales, violación.</li> <li>• Adicciones: problemas relacionados con el consumo y dependencia de sustancias.</li> </ul>

Respecto a **las personas menores de edad**, se han identificado las siguientes manifestaciones o indicios para detectar las situaciones de explotación sexual (Cuerpo Nacional de Policía

(s.f.). Indicios específicos relativos a menores víctimas de trata, [https://www.policia.es/\\_es/colabora\\_trata\\_menores.php](https://www.policia.es/_es/colabora_trata_menores.php):

Claves	Manifestaciones en las víctimas – indicios
<b>Edad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En edad preescolar: somatizaciones, regresiones y sexualización de la conducta.</li> <li>• Entre los 6 y los 12 años: baja autoestima, problemas escolares, trastornos de sueño, reacciones psicósomáticas, dolor abdominal.</li> <li>• En adolescentes: baja autoestima, fugas de casa, depresión, embarazo, automutilaciones, agresividad y aislamiento.</li> </ul>
<b>Problemas conductuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agresiones, fugas, conductas delictivas, consumo excesivo de alcohol y drogas, conductas autodestructivas o intentos de suicidio.</li> </ul>
<b>Indicadores conductuales sexuales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conductas sexuales impropias de su edad (masturbación compulsiva, caricias bucogenitales, conductas sexualmente seductoras, agresiones sexuales a otros niños más pequeños o iguales).</li> <li>• Conocimientos y afirmaciones sexuales impropias de su edad.</li> </ul>
<b>Problemas en el desarrollo cognitivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retrasos en el habla, problemas de atención, fracaso escolar, retraimiento, disminución del rendimiento, retrasos no orgánicos del crecimiento, accidentes frecuentes, psicomotricidad lenta o hiperactividad.</li> </ul>
<b>Indicadores físicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultad para caminar o sentarse, lesiones, desgarros, magulladuras en los órganos sexuales, irritación del área anogenital, infecciones en zonas genitales y urinarias, enfermedades venéreas, presencia de esperma, embarazo, dificultades manifiestas en la defecación, eneuresis o ecopresis.</li> <li>• Debido a la desnutrición, problemas de salud relacionados con el crecimiento: estatura muy baja por su edad, malformación o deterioro dental, subdesarrollo de sistemas reproductivos en adolescentes.</li> </ul>

**B. Ámbitos de detección o aproximación prioritarios:**

- **Servicios de atención primaria de salud y emergencias:** puede detectarse en diferentes recursos a través de profesionales sanitarios sensibilizados con el protocolo sanitario estatal (Anexo sobre “Actuación sanitaria frente a la Trata con Fines de Explotación Sexual” (2017) al Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género en el Sistema Nacional de Salud 2012), y en los casos de agresión sexual mediante la aplicación del protocolo sanitario sobre violencia sexual de la Región de Murcia (en proceso de finalización).
- **Servicios de atención social** (especialmente servicios sociales, de atención a la infancia y la juventud y servicios de atención a población migrante): requieren de formación especializada para la detección.
  - Los servicios sociales públicos –y los servicios de atención de las **ONG**– a mujeres en situación de prostitución tienen un papel clave en la detección de víctimas de trata.
- **Servicios de Información y Orientación y de ONG especializadas:** 900 105 090 Teléfono contra la trata (Ministerio de Igualdad); Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de otras formas de Violencia: 112; 016 (en sus diversos formatos); APRAMP teléfono de emergencias 24 h: 609 589 479; CAIVAX “La Jacaranda” 24 h: 722 515 148.
- **Centros educativos, comunitarios o de atención social:** a los que en ocasiones se dirigen las personas explotadoras/tratantes para la captación de víctimas (por ejemplo, residencias infantiles o juveniles, centros de protección o reforma de me-

nores, centros de acogida o de estancia temporal de personas extranjeras, etc.). Requieren de formación especializada para la detección.

- **Inspección de Trabajo y Seguridad Social:** en el proceso de una inspección de trabajo en espacios donde es común el ejercicio de la prostitución (ej. clubs o bares de ocio).
- **Fuerzas y cuerpos de seguridad:** las FFCCSE tienen procedimientos específicos de actuación; son el agente especializado para la identificación de las víctimas y su protección.
  - La detección también se puede producir en el marco de una actuación de extranjería, incluyendo la solicitud de asilo o protección internacional o por la actuación de la Unidad contra Redes de Inmigración y Falsedades Documentales (UCRIF).

En el caso de los recursos no especializados, el papel de los agentes se limita a reconocer las señales que pueden indicar que una persona es una víctima de trata de seres humanos o de explotación sexual, y en tal caso, informar a las autoridades competentes y ofrecer a la víctima la posibilidad de derivarla para su asistencia.

**C. Atención y reparación del daño**

- **Pautas clave para todos los agentes:**
  - Véase del bloque anterior: “Aspectos asistenciales generales”.

- De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites que necesite realizar y a lo largo de todo el proceso.
  - Rechazar la presencia de acompañantes sospechosos y explicar a la víctima los pasos a seguir en un lenguaje comprensible.
  - Es necesario prever la necesidad de recursos adaptados a situaciones específicas –desde un enfoque interseccional– para las víctimas más vulnerables: menores, personas con discapacidad, víctimas extranjeras. Incorporar servicios de traducción y accesibilidad (externo a su círculo).
  - En el marco estatal, el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos establece que cuando la detección de una víctima se produzca por una institución deberá ponerse este hecho en conocimiento de las FFCCSE competentes para su investigación y del juzgado de guardia o del ministerio fiscal.
- **Atención especializada:**
    - Derivación a las entidades sociales especializadas que forman parte de la **Mesa Social contra la Trata de la Región de Murcia**<sup>9</sup>:
      - **Programa Oblatas Murcia:** Tfno. 968 235 598/ 690 010 957; correo: programa.murcia@oblatas.com.

<sup>9</sup> Véase la Guía regional de recursos de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual (**acceso**) (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) (edición 2018) (En proceso de actualización).

- **APRAMP**<sup>10</sup>: Tfno. de emergencias 24h: 609 589 479; Tfno. 968 29 5 359.
- **Ámbitos de atención:**
    - **FFCCSE:**
      - Los delitos relacionados con la trata con fines de explotación sexual y la explotación sexual ajena son abordados por los Grupos de la UCRIF de la Jefatura Superior de **Policía Nacional** de la Región de Murcia. Tfno. 968 889 613.
      - El ámbito de actuación de los EMUME de la **Guardia Civil** comprende la trata de seres humanos y todos los delitos contra la libertad sexual. Tfno. 062.
      - El Ministerio del Interior cuenta con un teléfono de atención a las víctimas de trata: 900 105 090 y con el correo electrónico: trata@policia.es.
    - **Servicios de atención primaria de salud y emergencias:** aplicación del Protocolo de Actuación sanitaria frente a la Trata con Fines de Explotación Sexual” (SNS, 2017). En el caso de la identificación por agresiones sexuales, se aplica el Protocolo sanitario sobre violencia sexual de la Región de Murcia, que está en proceso de finalización

<sup>10</sup> Véase: Guía de intervención con víctimas de trata para profesionales de la salud APRAMP. (2017) <https://apramp.org/download/guia-de-intervencion-con-victimas-de-trata-para-profesionales-de-la-salud/> y Guía básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación APRAMP. (2017) [https://apramp.org/download/guia\\_basica\\_identificacion/](https://apramp.org/download/guia_basica_identificacion/)

- **SEFCARM:** cuenta en las Oficinas de Empleo con personal técnico especializado en la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia (servicio de orientación laboral).
  - Con el fin de facilitar la inserción sociolaboral o mejora del empleo de la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia sexual, el SEF realiza actuaciones de empleo y formación y la posibilidad de realizar itinerarios personalizados de inserción, que pueden incluir programas formativos, desarrollo de competencias personales y laborales, asesoramiento, participación en Proyectos y programas adecuados, incentivos, ayudas o subvenciones a la contratación o para iniciar una actividad por cuenta propia y su movilidad geográfica, en función de las necesidades de la mujer.
- **Ámbito judicial:** cuenta con procedimientos propios de actuación como el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos (2011).
- **Otros:** Véase los **ámbitos de actuación** del bloque anterior para ver pautas de actuación.

## 12.3. Mutilación Genital Femenina (MGF)

### 12.3.1. Introducción

Se practica (normalmente) **entre los 4 y los 15 años** a niñas y adolescentes. En algunos grupos la MGF se practica a niñas a las pocas semanas de nacer.

Es una práctica que se encuentra fuertemente arraigada en la cultura y tradiciones de **algunas comunidades** de países en África y Oriente Medio: Senegal, Gambia, Guinea Bissau, República de Guinea, Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, Ghana, Burkina Faso, Togo, Benín, Nigeria, Mali, Mauritania, Níger, Chad, Camerún, República Centroafricana, Egipto, Sudán, Etiopía, Kenia, Tanzania, Somalia, Eritrea, Yibuti, Yemen, Omán.

La mutilación genital femenina abarca **todos los procedimientos que conllevan una ablación parcial o total de los genitales femeninos externos u otra lesión** causada a los mismos por motivos no médicos. Implica importantes perjuicios para la salud y acarrea a niñas y mujeres muchos daños de diversa índole. Consiste en extirpar y dañar tejido genital femenino sano y normal, y de esa manera interferir en el funcionamiento natural del cuerpo de la niña o la mujer. Ocasiona dolores intensos y tiene varias consecuencias inmediatas –entre ellas la muerte– y a largo plazo, entre ellas mayores riesgos de morbilidad materna y mayores tasas de mortalidad perinatal de los recién nacidos de madres que hayan sido sometidas a esa práctica).

### 12.3.2. Definición y marco normativo

Según el **Código Penal**, la MGF supone causar **la pérdida o la inutilidad** de un órgano o miembro principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad, o una grave enfermedad somática o psíquica causada por cualquier medio o procedimiento (art. 149 CP).

Causar una mutilación genital en cualquiera de sus manifestaciones, **si la víctima fuera menor de edad o persona con dis-**

**capacidad necesitada de especial protección**, será aplicable la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de 4 a 10 años, si el juez lo estima adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección.

### 12.3.3. Pautas de actuación

#### A. Elementos de detección

La MGF tiene consecuencias físicas y psicológicas a corto, medio

y largo plazo, así como sexuales y sociales. Las niñas, jóvenes y mujeres adultas mutiladas son víctimas de esta violencia sexual pasada que seguirá teniendo efectos perjudiciales y daños, por lo que deben acceder lo antes posible a una atención terapéutica reparadora. Así mismo, las niñas y jóvenes pueden estar en situaciones de riesgo de MGF.

Existe una serie de manifestaciones comunes que son empleadas como **indicios para la detección** de víctimas de MGF y de potenciales víctimas en riesgo:

Contexto	Manifestaciones en las víctimas – indicios
<b>Estudios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Véanse los <b>indicios descritos en acoso sexual</b>.</li> </ul>
<b>Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedencia de determinados grupos de origen migrante y sus diásporas provenientes de países donde se practica la MGF.</li> <li>• Previsión de un viaje al país de origen de la familia es un indicador específico de riesgo.</li> <li>• Se considera un indicador de riesgo cuando las mujeres adultas mutiladas tienen hijas o conviven con niñas de su misma familia o etnia. Pueden ser reproductoras de esta práctica, por lo que las acciones preventivas son muy relevantes.</li> </ul>
<b>Psicológico y sanitario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infecciones urinarias de repetición, retención de orina o incontinencia. Hemorragias que pueden llevar a anemia; infecciones y enfermedades (por el uso del mismo objeto cortante para todas las niñas en el ritual).</li> <li>• Psicológicas: Depresión, ansiedad crónica, fobias, pánico, TEPT, alteraciones psicóticas.</li> <li>• Obstétricas: riesgo de parto prolongado, desgarros perineales, parto instrumental, hemorragia obstétrica y cesárea, y mayor morbimortalidad en general materna y del recién nacido.</li> <li>• Ginecológicas: infecciones pélvicas, abscesos perineales y vulvares, dolores menstruales, hematocolpos, fístulas genito-urinarias.</li> <li>• Salud sexual: dolor, disminución de la sensibilidad, ausencia de satisfacción y placer en las relaciones coitales, dispareunia, vaginismo, anorgasmia, miedo y rechazo.</li> </ul>

## B. Ámbitos de detección prioritarios

- **Servicios de atención primaria de salud y emergencias:** aplicación del Protocolo para la Prevención y Actuación Sanitaria contra la Mutilación Genital Femenina de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia.
  - Cuando se tiene conocimiento de que la familia va a realizar un **viaje al país de origen**, se le advierte de las consecuencias penales en nuestro país de llevar a cabo estas execrables prácticas a las niñas, incluso con la **firma de un documento de compromiso**, que, si bien no es vinculante jurídicamente, sí que tiene un efecto disuasorio. Es un documento en el que la familia se compromete a volver con la niña y realizar un reconocimiento médico para garantizar que sus genitales están intactos y que no la han sometido a ningún tipo de violencia.
  - Los ámbitos asistenciales donde **más se detectan** y atienden casos son: Consultas de Pediatría y Enfermería Pediátrica; Consultas de Medicina y Enfermería de Familia; Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias; Servicios de Obstetricia y Ginecología y las consultas de Matronas, preferentemente las de control del embarazo, actividades de cribado como la citología, etc.; Urología; Consultas de Trabajo Social; Salud Mental.
- **Centros educativos:** tienen un importante papel preventivo y de detección de menores en riesgo y de víctimas (presentes y pasadas); sobre todo Escuelas infantiles, Centros de Educación Primaria e Institutos de Educación Secundaria en el primer ciclo de la ESO.

- **Servicios de Protección y Promoción del Menor, Servicios Sociales de base y de atención a población migrante:** tienen un importante papel preventivo familiar y de detección de menores en riesgo y de víctimas (presentes y pasadas). En casos de detección de MGF en personas menores de edad es imprescindible la notificación a los Servicios Sociales para proceder a la valoración de la desprotección.
- **Servicios de Información y Orientación:** Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de otras formas de Violencia **112; 016** (en sus diversos formatos); o CAIVAX “La Jacaranda” 24h (tfno. **722 515 148**).

## C. Atención y reparación del daño

- **Pautas clave para todos los agentes:**
  - El riesgo inminente se suele producir ante la organización inmediata, por una familia con factores de riesgo, de un **viaje al país de origen**; o cuando la niña o joven informa de las previsiones de la familia sobre la práctica de la MGF.
  - Véase del bloque anterior: “**Aspectos asistenciales generales**”.
  - Es necesario prever la necesidad de recursos adaptados a situaciones específicas –desde un **enfoque interseccional**– para las víctimas más vulnerables: menores, personas con discapacidad, víctimas extranjeras. Incorporar servicios de traducción y accesibilidad (externo a su círculo).
  - De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites que necesite realizar y a lo largo de todo el proceso.

- **Atención especializada:**
  - **CAIVAX “La Jacaranda”** (Teléfono 24h: 722 515 148)
    - El protocolo interno de coordinación del centro prevé la atención de emergencia y urgente, establece la valoración de necesidades en la entrevista inicial y la derivación interna a las áreas de atención especializada del CAIVAX en función de las necesidades de la víctima: atención psicológica, social, jurídica y de coordinación con otros recursos como la Federación de Asociaciones Africanas de la Región de Murcia (faAM).
  - **Servicios de atención primaria de salud y emergencias:** aplicación del Protocolo para la Prevención y Actuación Sanitaria contra la Mutilación Genital Femenina de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia (**acceso**).
    - El personal sanitario tiene la obligación legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial la posible existencia de un hecho delictivo, como es la MGF, (Parte de Lesiones) y la Hoja de notificación de maltrato infantil al **Servicio de Protección de Menores**.
  - **Ámbito de Protección de menores:** aplicación del Protocolo para la Prevención y Actuación Sanitaria contra la Mutilación Genital Femenina de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia.
  - **Ámbito judicial:** la actuación se inicia al recibir el Juzgado el Parte de Lesiones o comunicación del Servicio de Protección de Menores (Dirección General de Familias y Protección de Menores).

- **Fuerzas y cuerpos de seguridad:** son el agente especializado para la investigación del delito y la protección de las víctimas.
- **Otros:** Véase los **ámbitos de actuación** del bloque anterior para ver pautas de actuación.

## 12.4. Matrimonio forzado

### 12.4.1. Introducción

Este fenómeno, que **trasciende culturas y fronteras**, se caracteriza por la falta de consentimiento libre e informado de al menos una de las partes, generalmente mediante coacción física, psicológica, emocional o económica.

Afecta principalmente a mujeres jóvenes, adolescentes y niñas de **diversos orígenes socioeconómicos y culturales**. Este fenómeno está estrechamente relacionado con tradiciones culturales patriarcales, el control social y presiones comunitarias o familiares hacia las mujeres, la pobreza, la falta de acceso a la educación e independencia económica.

En algunos países estas prácticas no son perseguidas, lo que complica la prevención y actuación en las comunidades de origen. **Prevalece en mayor medida** en algunas regiones de África subsahariana, el sudeste asiático, Oriente Medio y ciertas comunidades del sur de Asia.

El matrimonio **puede producirse en España**, a veces bajo formas de unión que no pasan por el Registro Civil, o bien el matrimo-

nio se celebra en el extranjero con motivo de un viaje al país de origen familiar.

Puede afectar a **las y los menores nacidos** fruto del matrimonio forzado, que requerirán atención especializada.

### 12.4.2. Definición y marco normativo

Se trata de una situación en la que una persona es obligada a **contraer matrimonio en contra de su voluntad**, mediante el uso de la coacción, amenazas o cualquier forma de violencia (art. 172bis CP)

El **Código Penal** tipifica el matrimonio forzado como **delito**, estableciendo penas para quienes obliguen a otra persona a contraer matrimonio, así como para quienes colaboren o sean cómplices del acto (art. 172 bis). Establece, en las sentencias condenatorias, además del pronunciamiento correspondiente a la responsabilidad civil, los que procedan en orden a la **declaración de nulidad**

o disolución del matrimonio así contraído y a la **filiación y fijación de alimentos**.

**Tipo agravado** cuando se trata de **menores de edad** (art. 172bis. 3 CP) y en la utilización de violencia, intimidación grave o engaño para forzar a otro a **abandonar el territorio español** o a no regresar al mismo (art. 172bis.2 CP).

La LOGILS, además de definirlo como una violencia sexual (art.3), incide en la necesidad de la **prevención, detección** temprana y **promoción de la denuncia**, así como la colaboración entre **agentes y entidades nacionales e internacionales** (art. 13).

### 12.4.3. Pautas de actuación

#### A. Elementos de detección

Los indicios para la identificación de víctimas en riesgo o víctimas que han sido forzadas al matrimonio son muy diversos y abarcan distintos contextos de la vida de las mujeres:

Contexto	Manifestaciones en las víctimas – indicios
<b>Laboral o estudios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Véanse los <b>indicios descritos en acoso sexual</b>.</li> <li>• <b>Ausencia</b> prolongada o desaparición repentina.</li> <li>• <b>Viajes</b> repentinos o inminentes al país de origen, especialmente si están rodeados de secretismo o ansiedad por parte de las menores.</li> <li>• <b>Abandono</b> escolar o renuncia al puesto de trabajo.</li> <li>• Relatos sobre <b>presiones familiares</b> para abandonar los estudios o contraer matrimonio, coacciones o amenazas.</li> <li>• <b>Miedo a realizar viajes</b> familiares al extranjero, sobre todo prolongados.</li> <li>• <b>Incremento del control</b> familiar y comunitario sobre la víctima.</li> </ul>

Contexto	Manifestaciones en las víctimas – indicios
<b>Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miedos expresados sobre el matrimonio o la vida familiar.</li> <li>• Relatos sobre viajes al país de origen familiar con posibles fines de matrimonio forzado.</li> <li>• Mujeres y niñas con antecedentes de MGF.</li> <li>• Grandes diferencias de edad entre los cónyuges.</li> <li>• Matrimonios entre familiares.</li> <li>• Cambios significativos en el comportamiento (ej. Adopción paulatina o repentina de roles tradicionales que no se corresponden con la conducta anterior de la víctima, gustos o preferencias; restricción de movilidad o autonomía).</li> <li>• Cambios en el atuendo (más conservadora, recatada, formal o tradicional o con símbolos de matrimonio) que no se corresponden con los gustos o preferencias de la víctima.</li> <li>• Presencia de una nueva presencia masculina constante desconocida en el círculo de amistades anterior de la víctima.</li> <li>• Cambio de residencia del hogar familiar.</li> <li>• Aislamiento social, abandono de círculos de amistades.</li> <li>• Dificultades para la separación o divorcio, como rechazo familiar, dependencia económica o falta de redes sociales.</li> </ul>
<b>Psicológico y sanitario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia intrafamiliar.</li> <li>• Signos de ansiedad, depresión, autolesiones u otros trastornos psicológicos asociados.</li> <li>• Salud sexual y reproductiva: consultas sobre restauración de la virginidad, signos de agresión sexual y/o violación, embarazos tempranos, embarazos no deseados, embarazos de alto riesgo, interrupciones voluntarias del embarazo.</li> <li>• Violencia de género (ámbito de la pareja).</li> </ul>

### B. Ámbitos de detección prioritarios

- **Centros educativos de secundaria y educación superior:** la aplicación de un enfoque multicultural –y la perspectiva de género interseccional a la atención a las violencias sexuales y la violencia de género– ayuda a la detección de casos.

- **Centros de ocio y tiempo libre, comunitarios o de prestación de algunos servicios sociales:** sobre todo respecto a la población usuaria joven originaria de diásporas, o comunidades, donde puede mantenerse esta práctica vigente.
- **Registro civil:** a través de la sensibilización sobre la existencia

de la práctica y sus indicadores tiene una labor clave en la detección en la evaluación previa a la celebración del matrimonio. Puede suspender el expediente hasta que se aclare la situación y en caso de sospecha fundada, remite la información al Ministerio Fiscal.

- Audiencia reservada: antes de autorizar la inscripción o celebración de un matrimonio, puede realizar entrevistas individuales y reservadas con ambos contrayentes. Esto permite al encargado del registro detectar posibles signos de coacción, falta de consentimiento o cualquier irregularidad.
- Verificación del consentimiento: debe asegurarse de que ambos contrayentes prestan su consentimiento de manera libre, sin presiones externas ni coacciones. Cualquier indicio de presión puede llevar a suspender el trámite.
- Son elementos de sospecha: las declaraciones inconsistentes, el temor o reticencia al responder preguntas, la diferencia de edades desproporcionada sin relación aparente y los procedimientos sospechosos en la solicitud (ej. urgencia inexplicable o intermediarios no relacionados).
- **Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado:** a través de las investigaciones de redes y patrones vinculados a matrimonios forzados en un mismo territorio. También respecto a casos de violencia intrafamiliar hacia mujeres jóvenes, adolescentes y niñas, y de casos de violencia de género.
  - La detección se puede producir también en el marco de una actuación de **extranjería**, incluyendo la solicitud de asilo o protección internacional o por la actuación de la

Unidad contra Redes de Inmigración y Falsedades Documentales (UCRIF).

- **Servicios de atención primaria de salud y emergencias:** la detección puede incrementarse mediante la aplicación del Protocolo sanitario ante la violencia de género (2007) y la violencia sexual (en proceso de finalización).
- **Servicios de Información y Orientación:** Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de otras formas de Violencia **112**; **016** (en sus diversos formatos); o CAIVAX “La Jacaranda” 24 h **722 515 148**.

### C. Atención y reparación del daño

- **Pautas clave para todos los agentes:**
  - Véase del bloque anterior: “**Aspectos asistenciales generales**”.
  - De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites que necesite realizar y a lo largo de todo el proceso. No obstante, puede darse el caso de que sea acompañada por personas favorables a la práctica, por lo que conviene asegurar la posibilidad de contar con un acompañamiento de profesionales de CAIVAX “La Jacaranda” u otros recursos.
  - Rechazar la presencia de acompañantes sospechosos, incluyendo familiares, y explicar a la víctima los pasos a seguir en un lenguaje comprensible.

- Es necesario prever la necesidad de recursos adaptados a situaciones específicas -desde un enfoque interseccional- para las víctimas más vulnerables: menores, personas con discapacidad, víctimas extranjeras. Incorporar servicios de traducción y accesibilidad (externa a su círculo).
- **Atención especializada:**
  - **CAIVAX “La Jacaranda”** Teléfono 24 h: 722 515 148.
    - El protocolo interno de coordinación del centro prevé la atención de emergencia y urgente, establece la valoración de necesidades en la entrevista inicial y la derivación interna a las áreas de atención especializada del CAIVAX en función de las necesidades de la víctima: atención psicológica, social, jurídica y de coordinación con otros recursos.
  - **Servicios de atención primaria de salud y emergencias:** aplicación del Protocolo de violencia sexual (en proceso de finalización) o el Protocolo de Actuación Interinstitucional en Violencia de Género, según sea la situación que haya derivado la asistencia.
    - El personal sanitario tiene la obligación legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial la posible existencia de un hecho delictivo (Parte de Lesiones) y emplear la Hoja de notificación de maltrato infantil al Servicio de Protección de Menores en el caso de que la víctima sea menor de edad.
- **Ámbito de Protección de menores:** Véase el apartado de infancia.
- **Ámbito judicial:** la actuación se puede iniciar por diferentes procedimientos. Puede ser usual la intervención inicial a través de casos de violencia de género, por la comunicación de las FFCCS, o del Servicio de Protección de Menores (Dirección General de Familias y Protección de Menores).
  - La Fiscalía puede solicitar la suspensión del expediente matrimonial al juez/a, o iniciar procedimientos penales si se confirman indicios de coacción. Podrá solicitar medidas cautelares que impidan la salida de las menores del país si no se ha producido.
  - La Judicatura puede dictar medidas cautelares, como órdenes de alejamiento, protección de la víctima, retirada del pasaporte de los presuntos implicados, o cualquier otra medida que garantice la integridad de la persona afectada.
    - **Fuerzas y cuerpos de seguridad:** son el agente especializado para la investigación del delito y la protección de las víctimas. Informan al Ministerio Fiscal o al juzgado competente.
    - **Otros:** Véase los **ámbitos de actuación** del bloque anterior para ver pautas de actuación.

## 12.5. Violencias sexuales cometidas en ámbito digital

### 12.5.1. Introducción

La violencia ejercida o facilitada a través de la tecnología ha crecido con la expansión del uso de internet y las redes sociales, creando nuevas formas de vulnerabilidad y victimización que **afectan a mujeres de todas las edades**.

Se manifiesta **a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación**.

### 12.5.2. Definición y marco normativo

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual recoge el ámbito digital como una de las formas en las que se puede manifestar la violencia sexual y señala que se prestará especial atención a estas violencias “lo que comprende la **difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil en todo caso, y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos**” (art. 3).

Por ello, la LOGILS incide en ellos en la **prevención y sensibilización** en el ámbito educativo en este ámbito (art. 7; art. 24) y en las campañas institucionales de prevención e información (art. 9) así como la actuación en los medios de comunicación y digitales (art. 10).

La LOGILS incide en la actuación de la Agencia Española de Protección de Datos (de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) para “**garantizar una protección específica de los datos personales** de las mujeres en los casos de violencia sexual, especialmente cuando esta se perpetúe a través de las tecnologías de la información y la comunicación” (art. 50).

El **Código Penal**, recoge la dimensión digital de la violencia sexual de forma específica: como una de las formas de acoso, incluyendo la realización de anuncios o apertura de perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública (art. 172 ter; art. 184), un medio para la agresión sexual (art. 178) y para la obtención de imágenes a través de la suplantación de identidad o engaño (el término coloquial es *phishing*, véase **Anexo III**), la grabación o difusión de imágenes sin consentimiento (art. 197).

Las personas **menores de 16 años** se encuentran especialmente protegidas (art. 181; art. 183; art. 183 bis; art. 185; 1rt. 186 del CP) ante la violencia sexual digital, con una atención específica a la pornografía infantil (art. 189 CP).

Además, en el TÍTULO VIII Delitos contra la libertad sexual, del Código Penal se alude (art. 189 bis) a la **distribución o difusión pública** a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación de contenidos específicamente destinados a pro-

mover, fomentar o incitar a la comisión de los delitos de agresiones sexuales a menores de dieciséis años (Capítulo II), los delitos de exhibicionismo y provocación sexual (Capítulo IV) y los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores (Capítulo V). De esta forma, las autoridades judiciales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para la retirada de los contenidos, para la interrupción de los servicios que ofrezcan predominantemente dichos contenidos o para el bloqueo de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.

### REVELACIÓN DE IMÁGENES ÍNTIMAS – CIBERVIOLENCIA artículo 197.7 Código Penal

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió (Buturuga v. Romania) que el **ciberacoso** es una forma particular de violencia contra mujeres y niñas, y que puede adoptar una multiplicidad de supuestos como, por ejemplo, las violaciones cibernéticas a la privacidad, la intrusión en la computadora de la víctima, la captura de información, el intercambio y manipulación de datos e imágenes, entre otros.

Se conoce como **porno venganza** el tipo penal del art. 197.7 (CP) que castiga al que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audio-

visuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

También es delito el que, habiendo recibido las imágenes o grabaciones audiovisuales a las que se refiere el párrafo anterior, las difunda, revele o ceda a terceros sin el consentimiento de la persona afectada.

**Tipo agravado:** cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.

### 12.5.3. Pautas de actuación

#### A. Elementos de detección

Son similares a los de la agresión sexual, aunque tienen algunas particularidades:

Contexto	Manifestaciones en las víctimas – indicios
<b>Laboral o estudios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo rendimiento educativo o laboral. Dificultad para concentrarse.</li> <li>• Descenso de la participación en clase. Cambios en el comportamiento académico.</li> <li>• Manifestaciones de estrés o miedo, y cambios en la interacción con compañeros.</li> <li>• Ausencias frecuentes y/o injustificadas.</li> <li>• Abandono de actividades escolares debido a la exposición o amenaza de difusión de material íntimo.</li> <li>• Renuncia laboral.</li> <li>• Comentarios, burlas o intimidaciones por parte de compañeros/as, docentes o empleadores/as.</li> </ul>
<b>Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios de actitud en el uso de la tecnología. Modificación de hábitos de conexión (días, duración, horarios).</li> <li>• Necesidad repentina de privacidad al usar dispositivos (cambiar de habitación; nerviosismo; comportamiento ansioso o violento cuando alguien intenta mirar su dispositivo).</li> <li>• Conductas obsesivas con la tecnología, como revisar constantemente redes sociales para controlar posibles interacciones perjudiciales.</li> <li>• Aislamiento social o modificación de hábitos sociales (cambio repentino de amistades o modelos de referencia). Reducción significativa de interacciones con amigos o familiares debido al miedo al juicio social.</li> <li>• Manifestaciones de miedo o inseguridad y retraimiento en actividades sociales.</li> </ul>
<b>Psicológico y sanitario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trastornos de comportamiento o sueño (insomnio, pesadillas). Baja condición emocional, tristeza o llanto.</li> <li>• Síntomas de SPT, lesiones físicas recurrentes, problemas de salud mental, y consultas médicas frecuentes sin causa aparente.</li> <li>• Problemas somáticos: Dolores de cabeza, náuseas o fatiga crónica sin causa médica aparente.</li> <li>• Hipervigilancia, estado de alerta ante la posibilidad de nuevos ataques.</li> <li>• Sensación de vulnerabilidad y disminución de la autoestima. Culpa y vergüenza.</li> <li>• Autolesiones o ideación suicida.</li> </ul>

**B. Ámbitos de detección prioritarios**

- **Centros educativos:** Implementación de protocolos de prevención y actuación (primaria, secundaria, universidad).
- **Centros de ocio y tiempo libre, comunitarios o de prestación de algunos servicios sociales:** Implementación de protocolos de prevención y actuación.

- **Entornos laborales:** planes de igualdad y protocolos frente al acoso sexual y la violencia de género deben incluir el ámbito digital. Tanto en el ámbito privado como en el marco de las administraciones públicas como espacios laborales.
- **Servicios de atención primaria de salud y emergencias:** aplicación del Protocolo del Sistema Nacional de Salud (SNS) (2023).

- **Servicios de Información y Orientación:** Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de otras formas de Violencia 112; 016 (en sus diversos formatos); o CAIVAX “La Jacaranda”: 722 515 148.

### C. Atención y reparación del daño

- **Pautas clave para todos los agentes:**

- Véase del bloque anterior: “Aspectos asistenciales generales”.
- Es necesario prever la necesidad de recursos adaptados a situaciones específicas -desde un enfoque interseccional- para las víctimas más vulnerables: menores, personas con discapacidad, víctimas extranjeras. Incorporar servicios de traducción y accesibilidad (externo a su círculo).
- De acuerdo con el Estatuto de la Víctima, la mujer puede ir acompañada de la persona que designe a todos los trámites que necesite realizar y a lo largo de todo el proceso.
- En el caso de menores de edad, la LOPIVI establece la obligación de los y las profesionales que detecten situaciones de violencia de informar a las autoridades competentes y colaborar en la investigación.

- **Atención especializada:**

- **CAIVAX “La Jacaranda”** (Teléfono 24h: 722 515 148)
  - El procedimiento interno de coordinación del centro prevé la atención de emergencia y urgente, establece la valoración de necesidades en la entrevista inicial y la derivación interna a las áreas de atención especializada

del CAIVAX en función de las necesidades de la víctima: atención psicológica, social, jurídica y de coordinación con otros recursos.

- **Agencia Española de Protección de datos (AEDP):** canal prioritario de atención.

- Si se sufre o si se tiene conocimiento de la publicación en internet de fotografías, vídeos o audios de contenido sexual o violento cuya difusión ilícita pone en grave riesgo los derechos y libertades o la salud física y/o mental de las personas afectadas, puedes solicitar su retirada inmediata en el Canal prioritario de la Agencia:

Página web: <https://www.aepd.es/canalprioritario>. Teléfono: Información general: 900 293 183. Teléfono Educación y menores: 900 293 621.

- **Fuerzas y cuerpos de seguridad:** son el agente especializado para la investigación del delito y la protección de las víctimas.
- **Preservación de Evidencias:** es clave asegurar la preservación de evidencias digitales para su uso en procedimientos judiciales. Esto incluye la captura de pantallas, la copia de mensajes y correos electrónicos, y la conservación de dispositivos en su estado original.
- CNP: los casos de ciber violencia los lleva la UFAM, apoyándose en el Grupo de Delitos Tecnológicos para aspectos específicos.
- **Otros:** Véase los **ámbitos de actuación** del bloque anterior para ver pautas de actuación.

# 13. Violencia sexual hacia la infancia y adolescencia (menores de 16 años)

## 13.1. Introducción

La violencia sexual contra la infancia constituye una forma grave de vulneración de los derechos fundamentales de **niñas, niños y adolescentes (NNA)**. Se caracteriza por cualquier acción, agresión o explotación de índole sexual que se ejerza sobre menores de edad, con independencia de la relación entre la víctima y el agresor o del entorno en que se produzca.

Este tipo de violencia afecta al desarrollo físico, emocional y psicológico de las víctimas. Su abordaje implica una actuación integral y coordinada entre los ámbitos social, sanitario, educativo y judicial, que garantiza la protección, atención y reparación de los derechos de las personas afectadas.

## 13.2. Definición y marco normativo

Si bien el tipo penal es agravado cuando las personas son menores de 16 años, por la indemnidad sexual, no se distingue por edad la atención que debe recibir una persona menor de edad y los derechos que le asisten).

La protección de NNA en situaciones de violencia sexual tiene en cuenta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), y la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de libertad sexual (LOGILS).

- **Ley de Protección Jurídica del Menor:** Esta ley establece el derecho de los menores a ser protegidos frente a cualquier forma de violencia, incluyendo la violencia sexual.
- **LOPVI:** refuerza el enfoque integral. En caso de violencia sexual intrafamiliar, se debe realizar una valoración del riesgo y se deben activar los protocolos de intervención. Establece la obligación de todos los ciudadanos y, especialmente los y las profesionales que detecten situaciones de violencia de informar a las autoridades competentes y colaborar en la investigación.
- **LOGILS:** reconoce la necesidad de abordar la violencia sexual de manera integral, asegurando el acceso a la justicia y la asistencia psicológica y social. Establece que las y los menores tienen derecho a ser escuchados y a participar en los procedimientos que les afecten, siempre que sea en su interés superior.

En cuando a las **AGRESIONES SEXUALES A MENORES DE 16 AÑOS**, quedan recogidas en los **artículos 181 a 183 bis del CP**:

- Las agresiones sexuales a menores de dieciséis años son **tipos agravados**, consiste en realizar actos de carácter sexual con una persona menor de dieciséis años, y se consideran incluidos en los actos de carácter sexual los que realice el menor de edad con un tercero o sobre sí mismo a instancia del autor.
- La legislación prevé para este tipo especial **varios subtipos agravados**: empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad, los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas, la agresión sexual vaya precedida o acompañada de una violencia de extrema gravedad o de actos que revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio. los hechos se cometan contra una persona que se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, y, en todo caso, cuando sea menor de cuatro años, cuando la víctima sea o haya sido pareja del autor, aun sin convivencia, prevalimiento de una situación o relación de convivencia o de parentesco o de una relación de superioridad, uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, se haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a

tal efecto, infracción cometida en el seno de una organización o de un grupo criminal que se dedicare a la realización de tales actividades, o cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o personal funcionario público.

- **Otros tipos específicos penados** respecto de menores de 16 años: hacer presenciar, con fines sexuales, actos de carácter sexual, aunque quien ejerce la autoría no participe en ellos, contactar –a través de internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación– para proponerle concertar un encuentro para cometer los delitos anteriores, o realizar actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca una o un menor.

En los apartados anteriores sobre las **otras formas de violencia sexual** se ha hecho referencia a los tipos agravados relativos a las personas menores de edad.

- **El libre consentimiento** del menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad penal por estos delitos, cuando el autor sea una persona próxima al menor de edad por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica, *a salvo que los actos de contenido sexual se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.*

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia prevé cambios en los procedimientos actuación judicial. La nueva redacción del artículo 89bis del CP que prevé la creación en el Tribunal de Instancia de una **Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia**.

### 13.3. Pautas de actuación

#### 13.3.1. Introducción

- **Todos los sujetos** (familias, poderes públicos, sociedad civil y sector privado) están obligados a proteger a todos los NNA frente a la violencia mediante las medidas de aplicación general de la Convención sobre los Derechos del Niño (Programa de maltrato infantil).
- Los desafíos de la óptima **implementación de la LOPIVI** competen a las administraciones públicas y al conjunto de actores institucionales que operan en los diferentes entornos del niño, niña o adolescente:
  - Se ha impulsado la creación de la figura de **Coordinación de Bienestar y Protección** en centros escolares, y de la **Delegación de Protección** en centros deportivos y de ocio infantil, existen un conjunto de cuestiones normativas e institucionales que se están abordando.
  - En estos momentos **se está procediendo a la actualización** de los protocolos de actuación ante el maltrato infantil

(Grupo interinstitucional “creando cimientos del Barnahus” impulsado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación). Una vez revisados los protocolos se abordará el protocolo interinstitucional específico sobre la violencia sexual en la infancia y adolescencia.

#### 13.3.2. Mecanismos:

- **Programa de maltrato infantil:** Detección, notificación y registro de casos de maltrato infantil en la Región de Murcia.

Este programa tiene como principal objetivo prevenir el maltrato infantil y adolescente en la Región de Murcia mediante su detección precoz; a través de la formación de profesionales que tienen relación con la infancia y adolescencia y de la sensibilización de la ciudadanía en general. Teléfono: **968 273 209**

– Procedimiento:

- La violencia sexual a un/a NNA es siempre valorada como una situación grave que exige una **intervención urgente** puesto que los/as NNA son personas en desarrollo con una vulnerabilidad particular que los hace más susceptibles de sufrir daños físicos, psicológicos y emocionales graves a raíz de la agresión. Además, la violencia sexual a un NNA puede tener consecuencias negativas a largo plazo, como problemas de salud mental, dificultades en las relaciones interpersonales y un mayor riesgo de sufrir nuevas victimizaciones. La urgencia en la actuación se intensifica cuando la violencia sexual es intrafamiliar. En estos casos, el NNA se encuentra en una situación de

mayor vulnerabilidad debido a la confianza y dependencia que tiene hacia sus progenitores o tutores.

- Si los progenitores madres y padres o quién ostenta la tutoría son protectores, es fundamental que se involucren activamente en el proceso de recuperación del NNA y que colaboren con las autoridades para garantizar su seguridad y bienestar.
- Pasos en la actuación:
  - Atender cualquier necesidad relacionada con la salud cuando esta se halle claramente comprometida, acompañando el/la NNA a **un centro sanitario** en casos de lesiones físicas, psicológicas, grave negligencia o sospecha de violencia sexual (**recabar parte de lesiones**).
  - En caso de existir indicadores que apunten a una posible situación de desamparo y siempre que no exista ningún familiar válido para hacerse cargo del/a NNA, se **comunicará al Servicio de Protección de Menores y o a la Fiscalía de Menores** tal situación para arbitrar las medidas necesarias dirigidas al acogimiento de NNA en un entorno seguro, en su caso con el apoyo en el traslado de las FFCCSS.

La comunicación se realizará a través de la **hoja de notificación** y un **informe detallado** de los hechos, se enviará al correo [protecciónytutela@carm.es](mailto:protecciónytutela@carm.es) pudiendo contactar, además, telefónicamente (968 273 162) para aclarar dudas o detalles. La llamada telefónica NO sustituye el envío de la hoja de notificación y del informe detallado.

- Al tratarse de una experiencia traumática para el NNA, es aconsejable que, si tiene una figura de referencia o un vínculo seguro, se le ofrezca **acompañamiento** durante el traslado.
- Se guardará una copia de la hoja de notificación para el expediente/historia clínica. La hoja es enviada automáticamente al **centro de registro de datos** para su procesamiento estadístico a través de la aplicación informática. En el ámbito sanitario la envía el/a profesional notificador al correo de [maltratoinfantil@carm.es](mailto:maltratoinfantil@carm.es).
- **En los casos de violencia sexual:**
  - Se podrá determinar riesgo o desamparo, bien por acción o por omisión de las personas adultas responsables de la atención; es decir, bien por causar el daño, o bien no evitar que otros lo infligjan, no protegiendo adecuadamente al NNA. Si hay una madre, padre/ protector, capaz de separar al menor del peligro, no será necesaria la intervención protectora de la Entidad Pública.
  - **Existe un protocolo general** que contempla la detección, valoración e intervención en casos de desprotección. Se adapta según el tipo de violencia sexual. Se caracteriza por la flexibilidad y la adaptación a las particularidades de cada caso.

#### Procedimiento:

1. **Detección:** La identificación de signos de violencia sexual puede variar según el tipo de violencia. Puede requerir una formación especializada para profesionales involucrados.

2. **Valoración:** La valoración del impacto en el menor puede diferir dependiendo de la tipología y la duración del abuso. La evaluación considera factores como la edad del menor, el contexto del abuso y las necesidades emocionales y psicológicas.
  3. **Intervención:** según las necesidades, puede incluir el acceso a servicios de salud mental, apoyo legal, y recursos educativos, de acuerdo con las circunstancias específicas del caso.
  4. **Derivación a otros recursos:** es fundamental que esos recursos sean flexibles y se adapten a la diversidad de situaciones que pueden presentar los menores y sus familias.
- **Proyecto Luz: Servicio de Información, Asesoramiento, Prevención, Valoración Psicológica y Tratamiento de Menores Víctimas y Menores Ofensores de Violencia Sexual Infantil (VSI)** en la Región de Murcia.

Un Servicio de Información, Asesoramiento, Prevención, Valoración Psicológica y Tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual Infantil (VSI) y Niños, Niñas y Adolescentes con Implicación en Conductas Sexuales Problemáticas en la Región de Murcia.

Los objetivos del servicio son: evaluar, valorar y diagnosticar los casos de violencia sexual infantil; establecer y llevar a cabo el plan de actuación terapéutico; prevenir la revictimización del menor en los procedimientos; prevenir la aparición de conductas de riesgo; prevenir la reincidencia de la conducta ofensiva y las recaídas; asesorar, orientar y formar a los padres,

tanto de víctimas como de ofensores, para favorecer su competencia parental; proporcionar a menores, familias, cuidadores e instituciones conocimientos y herramientas para prevenir la violencia sexual infantil; sensibilizar y concienciar acerca de todo lo que constituye abuso o violencia sexual contra los/as menores.

Tfno. **968 27 31 74**; correo: [proyectoluz@carm.es](mailto:proyectoluz@carm.es)

- Se dirige a:
  - Niñas, niños y adolescentes (NNA) de 3 a 18 años, de la Región de Murcia sobre los que exista certeza, sospecha o indicadores de haber sufrido victimización sexual que han sido derivadas/os al servicio de atención especializada de la Dirección competente en materia de protección de menores.
  - Niñas, niños y adolescentes menores de 14 años de la Región de Murcia que hayan podido llevar a cabo con otro niño o niña, conductas problemáticas sexuales y/o prácticas abusivas sexuales. Podrá atenderse igualmente a adolescentes de edad superior a 14 años que hubieran participado en los hechos arriba descritos, cuando eran inimputables en razón de su edad y a los que no se les haya impuesto ninguna medida judicial.
  - Familias de las personas menores de edad anteriormente mencionadas.
  - Otras instituciones.
- La intervención se realiza en **varias fases:**

- Fase de Recepción y Derivación al Servicio Especializado o IMLCF cuando el servicio especializado no tiene competencia. La recepción implica: VSI.
- Fase de Evaluación del VSI.
- Fase de Valoración (sólo menores en situación de desprotección): La valoración de la VSI por el Proyecto Luz se realiza en aquellos supuestos en los que exista indicadores de desprotección, que son competencia de la DGFIC.

En casos que se encuentren judicializados porque existe denuncia previa, la valoración de la VSI se realizará por el órgano de asistencia a los Juzgados, que es el IMLCF, previa petición de aquellos.

- Fase de Tratamiento (aquellos casos derivados por el IMLCF y los valorados por el proyecto Luz).
- Fase de cierre del Expediente.



- **Notificación** de casos de violencia sexual infantil:
  - El equipo multidisciplinar actúa en los casos de menores que previamente han sido **notificados a la Dirección General** de Familias y Protección de Menores, quien lleva a cabo la coordinación interinstitucional.
  - La forma de notificarlo es cumplimentando la **Hoja de Notificación y el Protocolo de Recepción de Casos**, remitiéndolos por correo electrónico.
  - Cualquier profesional, equipo o institución puede efectuar cualquier **consulta, solicitar orientación o asesoramiento** técnico u otras cuestiones relacionadas con el abuso y explotación sexual de menores de edad.
  - Los **hospitales del SMS** con urgencias ginecológicas que atienden a menores de 14 de años se encuentran recogidos en el apartado 11 “**Recursos de referencia**”.

# **ANEXOS Y REFERENCIAS DE INTERÉS**

# Anexo I. Normativa

## Normativa estatal

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual.
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que en su Disposición final tercera establece la Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.
- Anteproyecto de Ley Orgánica integral contra la trata y la explotación de seres humanos (2022).

## Normativa autonómica

Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Ley 3/2008, de 3 de julio, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Ley 11/2016, de 15 de junio, por la que se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Ley 3/2019, de 20 de marzo, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

# Anexo II. Instrumentos, procedimientos o protocolos de interés

## Coordinación interinstitucional

- Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025.
- Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos (2011).
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia -en fase de actualización para incluir otras formas de violencia contra la mujer- (2012).
- Instrucción conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y de Política Territorial y Función Pública, sobre el funcionamiento de las unidades de coordinación y de violencia sobre la mujer de las delegaciones y subdelegaciones del gobierno y direcciones insulares, que constituyen la red nacional de unidades de violencia sobre la mujer (2019).
- Protocolo de actuación. Servicio telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia contra las Mujeres -ATEN-PRO- (2023).

- Protocolo de actuación para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia (s.f.).
- Protocolo de detección implícita de violencia de género en mujeres con adicciones -DIVG-MA-UNAD- (2022).
- Protocolo de actuación ante las violencias machistas y la sumisión química -Ayuntamiento de Murcia- (s.f.).
- Guía sólo sí es sí -Ayuntamiento de Murcia- (s.f.).
- Guía stop sumisión química -Ayuntamiento de Murcia- (s.f.).
- Guía de actuación violencia sexual hacia las mujeres Región de Murcia. Centro de atención integral a víctimas de violencia asexual La Jacaranda (2024).

## Ámbito emergencias (112)

- Instrucción de trabajo de atención a víctimas de violencia de género, violencia sexual, prostitución y trata -documento interno del personal operador del 112- (2016).
- Protocolo de Actuación del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de otras formas de Violencia en la Región de Murcia (2021).

- Protocolo llamadas de información y/o asesoramiento para víctimas de abuso/agresión sexual (2023).

## Ámbito sanitario y forense

- Protocolo para la detección y atención de la violencia de género en atención primaria del Servicio Murciano de Salud (2007).
- Manual de indicadores de violencia de género para profesionales del ámbito sanitario, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CARM (2017).
- Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud (2021)
- Protocolo Común para la Actuación Sanitaria frente a la Violencia de Género –estatal– (2012).
- Protocolo Común de Actuación Sanitaria frente a la Mutilación Genital Femenina –estatal– (2015).
- Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2021)
- Protocolo de actuación médico forense de valoración de víctimas de trata de seres humanos –estatal– (2017).
- Protocolo forense de valoración urgente del riesgo en violencia de género –estatal– (2020).
- Actuación en la Atención a Menores Víctimas en los IMLCF-CMF –estatal– (2018).
- Guía de Pautas Básicas Comunes del SNS para la actuación sanitaria ante Violencia Sexual –estatal– (2023).
- Protocolo Común del Sistema Nacional de Salud para la Actuación Sanitaria ante la Violencia Sexual –estatal– (2023).
- Protocolo para la prevención y actuación sanitaria ante la Mutilación Genital Femenina en la Región de Murcia (2017).
- Protocolo de Actuación Sanitaria ante la Violencia Sexual en la Región de Murcia –en borrador– (s.f.).
- Guía práctica. Protocolo de prevención y respuesta ante las violencias contra las mujeres en el marco del Programa de Atención Humanitaria. Anexo 4. Indicadores de sospecha. Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración. (2023) ([https://www.acnur.org/es-es/sites/es-es/files/2023-11/Anexo4\\_IndicadoresSospecha\\_VFinal.pdf](https://www.acnur.org/es-es/sites/es-es/files/2023-11/Anexo4_IndicadoresSospecha_VFinal.pdf))
- Guía de recomendaciones de actuación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses con las muestras biológicas y evidencias que se recojan y remitan por los centros sanitarios (2024).
- Guía de actuación para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo para especialistas en formación (residentes) del SNS (s.f.).

## Ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Instrucción 4/2019, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género –Sistema VIOGÉN– (2019).
- Protocolo Cero. Protocolo de primer contacto policial con víctimas de Violencia de Género en situación de desprotección (2021).
- Manual de Procedimiento (2018) de las Unidades de Familia y Mujer –UFAM–.
- Norma Técnica de Funcionamiento 12/2022, de 30 de diciembre de 2022, sobre procedimiento de actuación de las unidades de la Guardia Civil en materia de violencia de género, de gestión de seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género –Sistema VioGén–.
- Euro TrafGuID. (2013). Herramienta práctica para la detección de víctimas de trata con fines de explotación sexual. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (España)- FEI - Ministère des Affaires étrangères (Francia). Disponible en:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/HerramientaDeteccionTSHexplotacionSexual.pdf>

## Ámbito atención social

- Protocolo de actuación del Servicio Telefónico de atención y protección para víctimas de VSM – Servicio ATENPRO – (2024).
- Protocolo de actuación del Sistema de Seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las prohibiciones de aproximación – Dispositivo COMETA - (2024).
- Protocolo interno del Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual de la Región de Murcia -CAIVAX “La Jacaranda” (s.f.).
- Guía regional de recursos de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) (edición 2018) (Actualmente en proceso de actualización) ([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=18062&IDTIPO=246&RASTRO=c1776\\$m23040](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=18062&IDTIPO=246&RASTRO=c1776$m23040))
- Guía de intervención con víctimas de trata para profesionales de la salud APRAMP. (2017) <https://apramp.org/download/guia-de-intervencion-con-victimas-de-trata-para-profesionales-de-la-salud/>
- Guía básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación APRAMP. (2017) [https://apramp.org/download/guia\\_basica\\_identificacion/](https://apramp.org/download/guia_basica_identificacion/)

## Ámbito jurídico

- Protocolo de actuación y coordinación de fuerzas y cuerpo de seguridad del Estado y de Abogados y Abogadas para mejorar la asistencia jurídica y la información facilitadas a las víctimas de la violencia de género (2007).
- Guía práctica para la abogacía. Detección y defensa de víctimas de trata –Fundación Abogacía Española– (2015).
- Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial.
- Guía de criterios de actuación judicial frente a la Trata de Seres Humanos (2018).
- Guía Actuación en Sede Judicial con víctimas de trata de seres humanos (2021).
- Circular 1/2023, de 29 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, sobre criterios de actuación del Ministerio Fiscal tras la reforma de los delitos contra la libertad sexual operada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre (2023).
- Protocolo para el ejercicio del derecho de las víctimas de VSM a la asistencia jurídica previa a la interposición de la denuncia en el ICA Lorca (s.f.).
- Guía práctica para atención a las víctimas realizada por el Consejo General de la Abogacía de España –CGAE– (s.f.).

## Ámbito educativo

- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2016).
- Resolución de 13 de Noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2017).
- Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (2019).
- Plan director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos –estatal– (2023).
- Guía de Actuación ante agresiones sexuales. Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual e identidad y/o expresión de género de la Universidad de Murcia (2018) <https://sede.um.es/sede/documento/normativa/protocolo-para-la-prevencion-deteccion-y-actuacion-frente-al-acoso-sexual-por-razon-de-sexo-por-orientacion-sexual-e/16739.pdf>

- Protocolo para la Prevención y Actuación Frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Sexo que se dirige al personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y al alumnado de la UNED (marzo de 2023).

## Mujeres con discapacidad

- Protocolo de sexualidad y pautas para la facilitación de relaciones sexuales en nuestras residencias (s.f.).
- Pautas de actuación para casos en los que se puedan apreciar indicios de delito (s.f.).
- Borrador del protocolo de agresiones internas y externas en los centros del IMAS (s.f.).

## Infancia y adolescencia

- Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar (2014).

- Actuaciones para la detección y atención a Víctimas de Trata de Seres Humanos –TSH– Menores de Edad (2017).
- Guía común de actuación para la detección, notificación y derivación de casos de explotación sexual contra la infancia en centros residenciales, con especial atención a niñas y adolescentes –estatal– (2022).
- Protocolo de Atención al Maltrato Infantil y Adolescente en la CARM (2024).
- Programa de atención al maltrato infantil: <https://murciasocial.carm.es/web/guest/programa-de-atencion-al-maltrato-infantil>; [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2106&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2106&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)
- Protocolo de Recepción de Casos: Proyecto Luz.
- Materiales de interés: <https://www.incibe.es/menores/materiales/profesionales-infancia>

# Anexo III. Manifestaciones sociales de la violencia sexual recogidas en la estrategia estatal para combatir las violencias machistas (EEVM) 2022-2025

## Acecho o stalking

Hostigamiento, persecución intrusiva, contacto personal en contra de su voluntad (o para que otros contacten con ella en contra de su voluntad, por ejemplo, en redes sociales). En su dimensión digital se denomina comúnmente como ciberacoso.

## Acoso sexual callejero

Acoso sexual en espacios de movilidad y comunitarios, especialmente en espacios de ocio nocturno. Miradas, piropos, opiniones, comentarios, actos de aproximación, roce o tocamiento a mujeres, por parte de hombres desconocidos que están en cualquier espacio público, infundiendo miedo y provocando sentimientos de humillación o vergüenza.

## Acoso por razón de sexo

Todo comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o al efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (Artículo 7.2 LOIEMH).

## Acoso sexual

Todo comportamiento de naturaleza sexual –verbal o físico– que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

## Agresión sexual

Cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento.

## Grooming (o acoso y abuso sexual online)

Estrategias delictivas de acoso por parte de un adulto para ganarse la confianza de un niño, niña o adolescente, a través de Internet, con el propósito de involucrarle en una actividad sexual. Existen diferentes niveles de abuso, que van desde conversaciones sobre sexo y conseguir material íntimo, hasta el encuentro sexual.

---

## Matrimonio forzado

---

Todo aquel matrimonio que se celebra sin el consentimiento pleno y libre de al menos uno de los contrayentes y/o cuando uno de ellos o ambos carecen de la capacidad de separarse o de poner fin a la unión, entre otros motivos debido a coacciones o a una intensa presión social o familiar. Afecta en mayor medida –pero no solo– a niñas a edad temprana y jóvenes- de forma concertada o forzada.

---

## Mutilación Genital Femenina (MGF)

---

Todos los procedimientos que conllevan una ablación parcial o total de los genitales femeninos externos o cualquier otra lesión causada a los mismos por motivos no médicos.

---

## Pornovenganza

---

Distribución (principalmente a través de internet) de imágenes o vídeos sexualmente explícitos sin consentimiento, para causar angustia, humillación o vergüenza.

---

## Sextorsión

---

Extorsión o chantaje sexual mediante el uso de contenidos sexuales obtenidos de la víctima contra ella para obtener algo contra su voluntad, generalmente relacionado con la sexualidad, amenazando con su publicación.

---

## Stealthing

---

Situación en la que el hombre, en el transcurso de una relación sexual, se retira el preservativo SIN el conocimiento de la otra persona. Este tipo de conducta es una modalidad de abuso sexual, delito que atenta contra la libertad y la salud sexual.

---

## Sumisión química

---

Es la administración de sustancias psicoactivas a una persona, sin su conocimiento, con fines delictivos (agresión sexual). Estas sustancias producen en la persona una alteración del estado de vigilancia, de la consciencia y de la capacidad de juicio.

---

## Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

---

Captación, transporte, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o a concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Implica la explotación en la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.

---

## Violación

---

Agresión sexual consistente en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías a la víctima.

## Violencia bajo efecto de sustancias (sumisión química)

Agresión sexual mediante el uso de sustancias químicas que anulan la voluntad de la víctima, incapacitándola parcial o totalmente.

## Violencia ejercida o facilitada a través de la tecnología (violencia digital)

La violencia digital alude a la dimensión digital de la violencia contra las mujeres y, como esta, adquiere múltiples manifestaciones. En relación con la violencia sexual se advierten:

Acoso en línea y facilitado por la tecnología: amenaza sexual, económica, física o psicológica; daño a la reputación; seguimiento y recopilación de información privada; suplantación de identidad; solicitud de sexo; acoso con cómplices para aislarla.

### Acoso sexual en línea:

- Amenaza de difusión no consentida de imágenes o videos (a veces con una motivación de porno venganza); hasta la toma, producción o captación no consciente ni consentida de imágenes o vídeos íntimos o “sexspreading” (compartir información o contenido privado, incluidas imágenes sexualizadas).

- Explotación, coacción, amenazas y extorsión sexual o “sextorsión” (obligar a seguir la voluntad o peticiones sexuales de un tercero por poseer algo de valor para la persona obligada, o utilizar contenido íntimo sin consentimiento, para chantajear).
- Revelar la orientación sexual u “outing” (sacar del armario a alguien sin su consentimiento).
- Transmitir rumores o comentarios sexualizados como acoso sexual a otras personas, afectando así a su reputación y/o a su medio de vida (“bullying o cyberbullying sexualizado”).
- Envío a una mujer de imágenes sexuales, fotografías obscenas no solicitadas a través de aplicaciones de citas o de mensajería, textos, o utilizando tecnologías airdrop o bluetooth con el objetivo de molestarla, intimidarla o incomodarla (“ciberflashing”).

## Violencia sobre la salud sexual y reproductiva

Esta forma de violencia incluye la esterilización forzada; el aborto forzado; el embarazo forzado; la tipificación como delito del aborto; la denegación o la postergación del aborto sin riesgo y la atención posterior al aborto; la continuación forzada del embarazo; y el abuso y el maltrato de las mujeres y las niñas que buscan información sobre salud, bienes y servicios sexuales y reproductivos. Según las circunstancias, pueden constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante.

## Anexo IV. Bibliografía

- Andrés Pueyo, A., et al. (2022). Análisis empírico integrado y estimación cuantitativa de los comportamientos sexuales violentos (no consentidos) en España. Violencia sexual en España: una síntesis estimativa. Grupo de Estudios Avanzados en Violencia (GEAV). Universidad de Barcelona. Disponible en: [http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2022/02/2020\\_informe-VIOSEX\\_GEAV\\_Antonio\\_final.pdf](http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2022/02/2020_informe-VIOSEX_GEAV_Antonio_final.pdf)
- APRAM. (2015) .Guía de intervención con víctimas de trata para profesionales de la salud Disponible en: <https://apramp.org/download/guia-de-intervencion-con-victimas-de-trata-para-profesionales-de-la-salud/>
- APRAM. (2017). Menores Víctimas de Trata y Explotación. Una realidad oculta, cada día más visible Disponible en <https://apramp.org/download/menores-victimas-de-trata-y-explotacion-una-realidad-oculta-cada-dia-mas-visible/>
- Ararteko-Defensoría del Pueblo del País Vasco. (2021). Recomendación General del Ararteko 2/2021, de 18 de mayo. Pautas de actuación en casos de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en Euskadi.
- Asociación de Mujeres Juristas Themis. (2020). Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. Ministerio de Igualdad. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/respuesta-judicial/>
- Asociación Mujeres para la Salud (AMS). (s.f.). Efectos de la violencia sexual en las mujeres. Disponible en línea en: <https://www.mujeresparalasalud.org/efectos-de-la-violencia-sexual-en-las-mujeres/>
- Asociación Por Tí Mujer. (2020). Violencia Sexual a Mujeres Inmigrantes del sector de los cuidados. Disponible en: <https://asociacionportimujer.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Violencia-Sexual-Mujeres-Inmigrantes-Cuidados.pdf>
- Comisiones Obreras (CCOO). (2021). El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral en España. Ministerio de Igualdad. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/acoso/>
- Conferencia Sectorial de Igualdad - Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia. (2022). Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 – Ministerio de Igualdad. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Plan\\_Accion\\_contra\\_ESI\\_sistema\\_proteccion.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Plan_Accion_contra_ESI_sistema_proteccion.pdf)
- Cuerpo Nacional de Policía (s.f.). Indicios específicos relativos a menores víctimas de trata. Disponible en [https://www.policia.es/\\_es/colabora\\_trata\\_menores.php](https://www.policia.es/_es/colabora_trata_menores.php)

- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2020). Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019. Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/macroencuesta2015/macroencuesta2019/>
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2022). Plan Operativo para la Protección de los Derechos Humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución (2022-2026). Plan Camino. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Plan\\_CaminoDEF19092022.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Plan_CaminoDEF19092022.pdf)
- Diaconia España. (2024). El papel del sector sanitario en la detección de la trata de seres humanos y el nuevo prototipo de herramienta digital asistencial SALUDETECT. Disponible en línea en: <https://diaconia.es/tag/diaconia-espana/>
- Díaz Aguado, M.J., et al. (2021). La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España. Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/violencia-en-la-adolescencia/>
- Díez Sáez C., Estopiña Ferrer G, Gancedo Baranda A. (2021). Abuso sexual infantil, en Gancedo Baranda A. (ed.). Manual para la atención a situaciones de Maltrato Infantil. Editorial Grupo 2.
- Dirección General para la Erradicación de las Violencias Machistas. (2024). Protocolo marco para una intervención con la diligencia debida en situaciones de violencias machistas. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Disponible en: <https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/violencies-masclistes/NOVA-ESTRUCTURA/Protocols/Protocols/protocol-marc-castellano-accesible.pdf>
- FAPMI-ECPAT (2022). La situación de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España. Disponible en: <https://ecpat-spain.org/la-situacion-de-la-explotacion-sexual-de-la-infancia-y-la-adolescencia-en-espana/>
- Federación de Mujeres Jóvenes. (2023). Estudio sobre conductas de violencia sexual y aproximación e intervención de la administración local en la materia. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). <https://atenpro.es/#/public/content/estudio/conductas-violencia-sexual>
- Federación de Mujeres Progresistas. (2018). “NO ACEPTO” Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña. Disponible en: <https://noacepto.es/biblioteca/no-acepto-aproximacion-a-los-matrimonios-forzados-en-espana-desde-la-mirada-de-las-y-los-profesionales-de-la-comunidad-de-madrid-y-cataluna/>
- Fundación ANAR (2020). Abuso Sexual en la infancia y la adolescencia según los afectados y su evolución en España (2008-2019). Disponible en: <https://www.anar.org/wp-content/uploads/2021/12/Estudio-ANAR-abuso-sexual-infancia-adolescencia-240221-1.pdf>
- Fundación CERMI-Mujeres. (2020). La violencia sexual de las mujeres con discapacidad intelectual. Ministerio de Igualdad. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/violencia-sexual-discapacidad-intelectual/>
- Fundación Universidad Alcalá de Henares. (2024). Impacto de la violencia de género y de la violencia sexual contra las mujeres

en España (II): una valoración de sus costes en 2022. Ministerio de Igualdad. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/impacto-de-la-violencia-de-genero-y-de-la-violencia-sexual-contra-las-mujeres-en-espana-ii-una-valoracion-de-sus-costes-en-2022/>

Fundación Wassu-UAB. (2020). La mutilación genital femenina en España. Ministerio de Igualdad. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/estudio-mgf/>

García-Pérez S, Pastor-Moreno G, Ruiz-Pérez I, Henares-Montiel J. (2020). Relationship between Sexual Violence and the Health of Spanish Women-A National Population-Based Study. *Int J Environ Res Public Health*, 20(4): 3365. Disponible en: <https://www.mdpi.com/1660-4601/20/4/3365>

González Fernández, J. (coord.). (2018). Manual de atención y valoración pericial en violencia sexual. Guía de buenas prácticas. J.M. Bosch.

Guilló Girard. C.I., et al. (2023). Estudio sobre otras formas de violencia ejercida sobre las mujeres que atentan contra su capacidad y derecho a la reproducción y aproximación e intervención de la Administración local en la materia. Aborto forzado, esterilización forzada, anticoncepción forzada, gestación por sustitución y crímenes en nombre del “honor”. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). <https://atenpro.es/#/public/content/estudio/otros-tipos-de-violencia>

Indexa Geodata S.L (2024). Macroestudio. Trata, explotación sexual y prostitución de mujeres: una aproximación cuantitativa. Ministerio de Igualdad. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/macroestudio-trata-explotacion-sexual-y-prostitucion-de-mujeres-una-aproximacion-cuantitativa/>

López Hidalgo, E. (2018). Sumisión química. Guía informativa para adolescentes y jóvenes, Cuadernos de Medicina Forense. 2018; 24(1-2):23-6. [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1135-76062018000100023](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062018000100023)

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2022). Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/docs/EstrategiaErradicacionViolenciaContraInfancia.pdf>

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 - Ministerio de Igualdad. (2022). Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia. Disponible en: [https://www.mdsocialesa2030.gob.es/eu/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Conferencia\\_Sectorial/Plan\\_de\\_Accion\\_contra\\_ESI\\_sistema\\_de\\_proteccion.pdf](https://www.mdsocialesa2030.gob.es/eu/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Conferencia_Sectorial/Plan_de_Accion_contra_ESI_sistema_de_proteccion.pdf)

Ministerio de Igualdad. (2022). Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planActuacion/estrategiasEstatales/combaterViolenciaMachista/estrategia\\_2022\\_2025.htm](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planActuacion/estrategiasEstatales/combaterViolenciaMachista/estrategia_2022_2025.htm)

- Ministerio del Interior. Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual (varios años). Disponible en: <https://www.interior.gob.es>
- Ministerio de Justicia. (2022). Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química. Disponible en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/DocumentacionPublicaciones/InstListDownload/GuiaBuenasPracticas.pdf>
- Ministerio de Justicia. (2022). Guía de buenas prácticas para la declaración en el proceso penal de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección: intervención desde la psicología forense, en particular en la prueba preconstituida. Disponible en: [https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/DocumentacionPublicaciones/InstListDownload/Gu%C3%ADa\\_buenas\\_pr%C3%A1cticas\\_web.pdf](https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/DocumentacionPublicaciones/InstListDownload/Gu%C3%ADa_buenas_pr%C3%A1cticas_web.pdf)
- Orjuela López L, Rodríguez Bartolomé V. Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales. (2012). Save The Children España. Disponible en: [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia\\_sexual\\_contra\\_losninosylasniñas.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasniñas.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (2018). Manual INSPIRE: medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños Ginebra: Organización Mundial de la Salud; Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/311034>
- Parella, S., Güell, B., Contreras, P. (2023). Los matrimonios forzados como una forma de violencia de género desde un enfoque interseccional, Revista CIDOB d'Afers Internacionals, 133, pp. 137-159. DOI: [doi.org/10.24241/rcai.2023.133.1.137](https://doi.org/10.24241/rcai.2023.133.1.137)
- Pereda, N., Guilera, G., Águila-Otero, A., Andreu, L., Codina, M., y Díaz-Faes, D. A. (2024). La victimización sexual en la adolescencia: un estudio nacional desde la perspectiva de la juventud española. Universitat de Barcelona. Disponible en: [https://www.ub.edu/grevia/Documents/Libros/RESUMEN\\_EJECUTIVO\\_La\\_Victimizacio%CC%81n\\_Sexual\\_en\\_la\\_Adolescencia.pdf](https://www.ub.edu/grevia/Documents/Libros/RESUMEN_EJECUTIVO_La_Victimizacio%CC%81n_Sexual_en_la_Adolescencia.pdf)
- Pereda, N.; Sicilia, L. (2017). Reacciones sociales ante la revelación de abuso sexual infantil y malestar psicológico en mujeres víctimas, Psychosocial Intervention, 26(3), 131-138. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.psi.2017.02.002>
- Pereda, N. (2016). ¿Uno de cada cinco?: Victimización sexual infantil en España. Papeles del psicólogo, 37(2), pp. 3-13. Disponible en: <https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2697.pdf>
- Sarasua B, Zubizarreta I, de Corral P, Echeburúa E. (2012). Factores de vulnerabilidad y de protección del impacto emocional en mujeres adultas víctimas de agresiones sexuales. Terapia Psicológica, 30(3), pp. 7-18. Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-48082012000300002](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082012000300002)
- Save a Girl Save a Generation. (2022). Intervención en casos de mutilación genital femenina y matrimonio forzado. Orientaciones para profesionales que aborden la prevención

de las MGF y los MF. <https://www.savegirlssaveageneration.org/wp-content/uploads/OrientacionesIntervencion-MGF-MG.pdf>

Sordo Ruz, T. (2021). Prácticas de reparación de violencias machistas. Análisis y propuestas. Ministerio de Igualdad. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/practicas-reparacion-violencias/>

UN Women (2023). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/11/hechos-y-cifras-poner-fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres>

Vázquez, J.J., Panadero, S. y Pascual, I. The Particularly Vulnerable Situation of Women Living Homeless in Madrid (Spain). The Spanish Journal of Psychology. 2019 (22), E52.

Villacampa Estiarte, C. (2019). Aproximación al matrimonio forzado desde la óptica de las víctimas. Proyecto RTI2018-094686-B-C21, “Hacia una Ley integral contra la trata de seres humanos y la esclavitud”. Disponible en: <https://noacepto.es/biblioteca/aproximacion-al-matrimonio-forzados-desde-la-optica-de-las-victimas/>

Villacampa, C.; Torres, N. (2019). El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica. Proyecto “Formas contemporáneas de violencia de género: mecanismos jurídicos de protección de las víctimas”. Disponible en: <https://noacepto.es/biblioteca/el-matrimonio-forzado-en-espana-una-aproximacion-empirica/>

